

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 23 de marzo de 1959

Núm. 70

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>Funcionarios y empleados extranjeros.—Decreto-ley sobre importación especial de vehículos de turismo por los mismos</b>	4526
<b>Autorizaciones.</b> —Decreto-ley por el que se autoriza al Gobierno español para garantizar al Export Import Bank, de Washington, el crédito de hasta 4.400.000 dólares concertado por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A	4526		
Otro por el que se autoriza al Gobierno español para concertar con el Export Import Bank, de Washington, un acuerdo de préstamo por el equivalente en pesetas de 5.700.000 dólares	4526	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
		<b>Seguros.</b> —Orden por la que se establecen las formalidades a que habrán de ajustarse las sociedades de Seguros de Enfermedad y Asistencia Sanitaria reguladas por la Ley de Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954	4527

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Crescencio Santos Fernández	4530
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se dispone el reglamento en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	4529	<b>Reingresos.</b> —Resolución por la que se dispone que doña Asunción Guerra Redondo pase a cubrir una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones	4530
Resolución por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	4529		
<b>Confirmación de cargo.</b> —Orden por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo	4529	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Ingresos.</b> —Orden por la que se dispone el de don Manuel Blasco Bujados y otros en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles	4531
<b>Ascensos.</b> —Orden (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Olliete Martín, Juez de ascenso	4530	<b>Situaciones.</b> —Orden por la que pasa a la que se indica el Sargento de Infantería don Alberto Lubery Pérez y otros	4531
Otra (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Andrés Fernández Salinas, Juez de ascenso	4530	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Resolución por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Ramón Rueda Gracia	4530	<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Alejandro Viota Pérez	4532
<b>Excedencias.</b> —Resolución por la que se dispone pase a la situación indicada, grupo b), don Luis Antonio Alegre Ramírez	4530	<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de don Jesús Piñeiro Maseda para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4532

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<b>Retiros.</b> —Resolución por la que se dispone el del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don José Moreno Jimeno ... ..	4532	Solera en el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera ... ..	4534
Otra por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... ..	4532	<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de doña María del Carmen López Rodríguez para el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee ... ..	4534
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>Jubilaciones.</b> —Orden por la que se dispone la de don Juan Brotons Acuña y Acuña ... ..	4533	Otra por la que se dispone el de don Carlos Floriano Llorente para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee ... ..	4534
Resolución por la que se dispone la de don Salvador Garrido. Montero ... ..	4533	Otra por la que se dispone el de don José María Moledano Hernández para el cargo de Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral ... ..	4534
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<b>Ascensos.</b> —Resoluciones por las que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... ..	4522	<b>Renuncias.</b> —Orden por la que se admite la de don Eugenio Rugarcia González Chávez del cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..	4534
<b>Ceses.</b> —Orden por la que se dispone la de don Manuel Martínez López en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera ... ..	4533	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Otra por la que se dispone el de don Alfredo Bricio		<b>Recursos.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	4534

### III. Otras resoluciones administrativas

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Sentencias.**—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..

4535

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Sanciones.**—Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan ... ..

4535

**Seguros.**—Orden por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Asistencia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, Sociedad Anónima» ... ..

4536

Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 obligaciones emitidas por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en enero de 1955 ... ..

4536

Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 obligaciones emitidas por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.» ... ..

4536

Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones emitidas por «Iberduero, S. A.», en abril de 1958 ... ..

4536

Otra por la que se declara la disolución de la «Mutua de Seguros contra Incendios de Motilla del Palancar» ... ..

4536

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Concesiones.**—Resolución por la que se autoriza, de conformidad con el Decreto-ley de 16 de junio de 1954, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la transformación de las actuales concesiones de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y Tacoronte en otras equivalentes de autobuses ... ..

4536

**Concesiones de aguas.**—Resoluciones por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores ... ..

4537

**Obras.**—Orden por la que se adjudica a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en general, Sociedad Lími-

tada», las del proyecto modificado de estación de Alpacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baza-Utiel 1.ª etapa de realización ... ..

4539

**Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se citan ... ..**

4539

**Transportes por carretera.**—Resolución sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de viajeros entre Burgos y Agullar de Campoo, Agullar de Campoo y Cervera del Río Pisuegra y Burgos-Coculina ... ..

4540

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Instalaciones.**—Resolución por la que se autoriza a Electra Reajo, S. A., la de la línea eléctrica que se cita ... ..

4540

Otra por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la de la subestación de transformación que se cita ... ..

4540

Otra por la que se autoriza a don Antonio González Martín, propietario de la central térmica de Granadilla, de Abona, la del grupo electrógeno que se reseña ... ..

4541

Otra por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la de la subestación transformadora que se cita ... ..

4541

Otra por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima, la de las subestaciones de transformación y ramal de línea en alta tensión que se reseña ... ..

4542

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Ganadería diplomada.**—Resolución por la que se otorga el título indicado a la explotación ganadera de don Antonio Porta Labata, situada en el término municipal de Huesca ... ..

4542

**Vías pecuarias.**—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Setenil, provincia de Cádiz ... ..

4542

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Collado de la Vera, provincia de Cáceres ... ..

4543

	PAGINA		PAGINA
Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Guadálmez, provincia de Ciudad Real	4544	Ordenes por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones	4545
Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Tomares, provincia de Sevilla	4544		
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Concesiones.—Ordenes por las que se autoriza la inscripción de «depósitos reguladores» de mariscos y diversos viveros flotantes de mejillones	4545	Casas baratas.—Orden por la que se descalifica la construida en la calle de Gómez Cano, número 8, de esta capital, solicitada por don Fernando Labrador Gardeña	4546
		Otra por la que se vincula a número 10 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por doña Angela Méndez Vivas	4546

#### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se anuncia concurso especial para proveer una vacante en la C. A. M. P. S. A.	4547	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	4548
Brigadas Policias de la Provincia Sahara Español.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer tres vacantes de Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra en los Grupos de Policía de la Provincia indicada	4547	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Sargentos Policía de la Provincia Sahara Español.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer dos vacantes de Sargentos, de cualquier Arma del Ejército de Tierra, existentes en los Grupos de Policía de la indicada Provincia	4547	Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la de Madrid	4549
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Secretarías de Juzgados Comarcales.—Resolución por la que se anuncia concurso entre Secretarías de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria las Secretarías que se relacionan	4547	Calculadores Mecanográficos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de la especialidad indicada	4549
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Delineantes del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de la indicada especialidad	4550
Escala de Vigilancia de Telecomunicación.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la indicada Escala	4548	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Practicante.—Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores para una plaza en el Hospital de San Juan de Dios (Dermatología y Sifilografía) de la Beneficencia Provincial de Madrid para el comienzo de los ejercicios	4550

#### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax		4552
Fábrica Nacional de Toledo.—Dirección	4551	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona	4552	
Comandancias Militares.—Las Palmas de Gran Canaria y Vigo	4551	Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	4553	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de marzo de 1959	4551	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Convocando exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales para junio y septiembre a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial		
Delegaciones.—Murcia y Sevilla	4551	Convocando exámenes de ingreso para los meses de junio y septiembre en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid		
Patronato de Casas para Funcionarios.—Gerencia	4551	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Instituto Social de la Marina.—Sección de Viviendas		
Institutos Provinciales de Sanidad.—Barcelona	4552			

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo de 1959,)	4554	ba, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza ...	4555
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdo-		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
VI.—Administración de Justicia ...		Instituto Español de Moneda Extranjera ...	4563
VII.—Anuncios particulares ...			4561
			4565

**INDICE POR DEPARTAMENTOS**

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Decreto-ley 2/1959, de 17 de marzo, por el que se autoriza al Gobierno español para garantizar al Export Import Bank, de Washington, el crédito de hasta a 4.400.000 dólares concertado por la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima ...	4526	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria, las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan ...	4547
Decreto-ley 3/1959, de 17 de marzo, por el que se autoriza al Gobierno español para concertar con el Export Import Bank, de Washington, un acuerdo de préstamo por el equivalente en pesetas de 5.700.000 dólares ...	4526	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), don Luis Antonio Alegre Ramírez ...	4530
Decreto-ley 4/1959, de 17 de marzo, sobre importación especial de vehículos de turismo por funcionarios y empleados extranjeros ...	4526	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de jubilado don Crescencio Santos Fernández ...	4530
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de marzo de 1959 por la que se dispone ascenso reglamentario en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos ...	4529	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que doña Asunción Guerra Redondo pase a cubrir una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones ...	4530
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo ...	4529	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Orden de 18 de marzo de 1959 por la que se anuncia concurso especial para proveer una vacante en la C. A. M. P. S. A. ...	4547	Orden de 26 de febrero de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Sargento de Infantería don Alberto Lubery Pérez y otros ...	4531
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se establecen las formalidades a que habrán de ajustarse las Sociedades de Seguros de Enfermedad y Asistencia Sanitaria reguladas por la Ley de Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954 ...	4527	Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a don Manuel Blasco Bujados y otros ...	4531
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escasas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos ...	4529	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer tres vacantes de Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español ...	4547	Orden, de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Asistencia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, S. A.» ...	4536
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos vacantes de Sargentos de cualquier Arma del Ejército de Tierra existentes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español ...	4547	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 obligaciones emitidas por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», en enero de 1955 ...	4536
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden (rectificada) de 15 de enero de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Ollate Martín, Juez de ascenso ...	4530	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 obligaciones emitidas por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.» ...	4536
Orden (rectificada) de 29 de enero de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Andrés Fernández Salinas, Juez de ascenso ...	4530	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones emitidas por «Iberluero S. A.», en abril de 1958 ...	4536
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	4535	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se declara a disolución de la «Mutua de Seguros contra Incendios de Motilla del Panca» ...	4536
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Ramon Rueda Gracia ...	4530	Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Jesús Piñeiro Maseda ...	4532
		Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra a don Alejandro Viota Pérez ...	4532
		Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de marzo de 1959 ...	4551

	PÁGINA
Anuncios del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva por los que se hacen públicas determinadas sanciones .....	4535
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Resolución de la Dirección General de Correos y Tele- comunicación por la que se convoca concurso-oposi- ción restringido para ingreso en la Escala de Vigilan- cia de Telecomunicación .....	4548
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don José Moreno Jimeno .....	4532
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita .....	4532
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se adjudica a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en general, So- ciedad Limitada», las obras del proyecto modificado de estación de Abarrete, común a las líneas de Ma- drid-Alicante y Baeza-Utiel. 1.ª etapa de realización ...	4539
Orden de 16 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Juan Brotons Acuña y Acuña .....	4533
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Salvador Garrido Montero .....	4533
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.	4548
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza, de conformidad con el Decreto-ley de 16 de junio de 1954, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la transformación de las actuales concesiones de tran- vías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y Ta- coronte en otras equivalentes de autobuses .....	4536
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios pú- blicos regulares de transporte de viajeros por carre- tera entre Burgos y Aguilar de Campoo, Aguilar de Campoo y Cervera del Río Pisuerga y Burgos-Coculina.	4540
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores .....	4537
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Se- ñales Marítimas por las que se adjudican definitiva- mente la ejecución de las obras que se citan ...	4539
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a la Profesora del mismo doña María del Carmen López Rodríguez .....	4534
Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Pro- fesional de Cee al Profesor del mismo don Carlos Floriano Llorente .....	4534
Orden de 26 de febrero de 1959 por la que se nombra Di- rector de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral a don José María Mohedano Hernández .....	4534
Orden de 27 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el Profesor titular del Ciclo Ma- temático del mismo don Manuel Martínez López ...	4533
Orden de 27 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el Profesor del Ciclo Especial don Alfredo Bricio Solera .....	4534
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Subdirector de la Escuela Téc- nica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Eugenio Rugarcía González-Chávez .....	4534
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Pre- paratorio de Modelado» de la Escuela Superior de Be- llas Artes de Madrid .....	4549
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Pri- maria por las que se da corrida de escalas del Profe- sorado adjunto de Escuelas del Magisterio .....	4533
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Téc- nicas por la que se convocan exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de	

	PÁGINA
Ingenieros Industriales para junio y septiembre a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial .....	4553
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Téc- nicas por la que se convocan exámenes de ingreso para los meses de junio y septiembre en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid .....	4554
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, Sociedad Anó- nima», la instalación de la línea eléctrica que se cita .....	4540
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, So- ciedad Anónima, la instalación de la subestación de transformación que se cita .....	4540
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio González Martín, pro- pietario de la Central térmica de Granadilla, de Abona, la instalación del grupo electrogénico que se reseña .....	4541
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, la instalación de la subestación transformadora que se cita .....	4541
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, So- ciedad Anónima, la instalación de las subestaciones de transformación y ramal de línea en alta tensión que se reseña .....	4542
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 23 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término mu- nicipal de Setenil, provincia de Cádiz .....	4542
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el tér- mino municipal de Collado de la Vera, provincia de Cáceres .....	4543
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término mu- nicipal de Guadalmeiz, provincia de Ciudad Real .....	4544
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término mu- nicipal de Tomares, provincia de Sevilla .....	4544
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio Porta Labata, situada en el término municipal de Huesca .....	4542
Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para cubrir dos pla- zas de Calculadores mecanográficos .....	4549
Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Delineantes .....	4550
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	4534
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Órdenes de 27 de febrero de 1959 por las que se autoriza la instalación de «depósitos reguladores» de mariscos y diversos viveros flotantes de mejillones .....	4545
Órdenes de 6 de marzo de 1959 por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejil- lones .....	4545
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se descalifica la casa barata construida en la calle de Gómez Cano, número 8, de esta capital, solicitada por don Fernan- do Labrador Gardeta .....	4545
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se vincula la casa número 10 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por doña Angela Méndez Vivas .....	4546
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores para una plaza de Practicante del Hospital de San Juan de Dios (Der- matología y Sifilografía), de la Beneficencia Provin- cial de Madrid, para el comienzo de los ejercicios ...	4550

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 2/1959 de 17 de marzo, por el que se autoriza al Gobierno español para garantizar al Export Import Bank, de Washington, el crédito de hasta 4.400.000 dólares concertado por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.*

Concertado por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. con el Export Import Bank, de Washington, un crédito por valor de cuatro millones cuatrocientos mil dólares, es requisito necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado para asumir las obligaciones que se derivan de dicho crédito.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Gobierno para garantizar incondicionalmente al Export Import Bank, de Washington, el crédito de hasta cuatro millones cuatrocientos mil dólares concertado por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí mismo o por delegación especial firme, en representación del Gobierno, todos los documentos que sean necesarios para la efectividad del referido crédito y preste la garantía incondicional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan totalmente exentos del pago de cualquier clase de contribuciones, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier naturaleza los actos y contratos celebrados entre la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y entidades españolas oficiales o privadas, así como los que realicen con los Organismos y Entidades correspondientes de los Estados Unidos de América, que tengan por objeto determinar las condiciones del contrato de préstamo, garantizar las obligaciones asumidas en tales contratos, recibir fondos y reembolsar los capitales e intereses y, en general, dar ejecución bajo cualquier forma al crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda y de Comercio dentro de su respectiva competencia, para autorizar al Banco de España, al Instituto Español de Moneda Extranjera y a cualesquiera otros Organismos o Entidades públicas o privadas para la celebración de las operaciones inherentes al crédito en dólares a que se refiere el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos, así como para dictar las disposiciones complementarias relativas al cumplimiento de lo que en este Decreto-ley se dispone.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO-LEY 3/1959 de 17 de marzo, por el que se autoriza al Gobierno español para concertar con el Export Import Bank de Washington, un acuerdo de préstamo por el equivalente en pesetas de 5.700.000 dólares.*

Concertada entre España y los Estados Unidos de América el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, una Enmienda al Acuerdo de Compra de Excedentes Agrícolas, de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a tenor de lo dispuesto en la Ley Pública cuatrocientas

ochenta de los Estados Unidos de América se ha convenido que el equivalente en pesetas de cinco millones setecientos mil dólares se conceda a España como préstamo a treinta años con un interés anual del cuatro por ciento, si la devolución es en dólares, y del cinco por ciento anual, si es en pesetas, a opción del Gobierno español. Con el fin de que pueda firmarse el Acuerdo de Préstamo es necesario con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno español queda autorizado para concertar con el Export Import Bank, de Washington, un Acuerdo de Préstamo por el equivalente en pesetas de cinco millones setecientos mil dólares, con un plazo de amortización de treinta años y un interés anual del cuatro por ciento, si la devolución es en dólares, y del cinco por ciento, si es en pesetas, a opción del Gobierno español. El principal de este préstamo se reembolsará mediante pagos semestrales a partir del cuarto año, después del final del mes, en el cual el primer adelanto sea hecho por el Export Import Bank al Gobierno español, y los intereses comenzarán a devengarse al final del mes en el que se haga el primer adelanto, por el Export Import Bank al Gobierno español, siendo pagaderos semestralmente a partir del sexto mes después de tal fecha.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda de Asuntos Exteriores y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO-LEY 4/1959 de 17 de marzo, sobre importación especial de vehículos de turismo por funcionarios y empleados extranjeros.*

La supresión con carácter general por el Ministerio de Comercio del procedimiento «sin divisas ni compensación» para la importación de vehículos de turismo por extranjeros residentes en España, suscita el problema, reiteradamente planteado referente a la importación de dichos vehículos por funcionarios y empleados extranjeros con destino en España, quienes no pueden utilizar, por razón de su residencia, el sistema de importación temporal a que se refiere la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y el Convenio de Nueva York de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y, de otra parte, tampoco pueden acogerse, por no gozar de «status diplomático», al régimen especial establecido para los Diplomáticos.

En las actuales circunstancias resulta urgente solucionar el problema expuesto mediante la adopción de un sistema especial de importación que, sin mermas de las necesarias garantías, permita a los mencionados funcionarios y empleados la utilización de los vehículos que precisan para el cumplimiento de sus cometidos en España, al mismo tiempo que siguiendo un criterio de reciprocidad se corresponde a lo ya establecido por algún país extranjero para los funcionarios y empleados españoles destinados en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modifica-

da por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en observancia de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Con sujeción a las normas contenidas en el presente Decreto-ley, los extranjeros residentes en España a que se refiere el artículo siguiente, siempre que sus respectivos países otorguen a los españoles un trato de reciprocidad, podrán importar bajo el régimen especial que por esta disposición se crea un vehículo-automóvil de turismo para uso personal o de sus familiares, durante el tiempo de su destino en España, previo pago de los correspondientes derechos arancelarios y cualesquiera otros que fueren exigibles a la importación.

**Artículo segundo.**—Tendrán derecho a disfrutar del mencionado régimen especial de importación los extranjeros que residan en España por ser funcionarios o empleados de Estados extranjeros, Organismos internacionales o Instituciones oficiales extranjeras con destino en España, perciban sus haberes con cargo a los Presupuestos de los países respectivos u Organismos a que pertenezcan y no estén facultados para utilizar el régimen de importación establecido para los Diplomáticos.

**Artículo tercero.**—La importación se solicitará del Ministerio de Comercio con aportación de documentos que acrediten, con arreglo a derecho y a satisfacción de la Administración, que el peticionario se encuentra entre las personas que menciona el artículo anterior, y, de otro lado, que es propietario de medios de pago en divisas extranjeras por cuantía suficiente para la adquisición del vehículo objeto de la importación y pago de los derechos arancelarios correspondientes. Este último requisito no será necesario cuando el vehículo estuviere matriculado en el extranjero a nombre del interesado con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto-ley.

El Ministerio de Comercio dará cuenta al de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, de las importaciones que autorice.

**Artículo cuarto.**—Las Administraciones de Aduanas expedirán una vez efectuado el despacho, con percibo en divisas extranjeras de los derechos exigibles a la importación, el reglamentario certificado de matrícula, serie C-diecinueve, estampando en lugar bien visible del mismo un cajetín expresivo de que la importación se ha realizado al amparo del presente Decreto-ley.

**Artículo quinto.**—Los vehículos importados bajo el régimen que se establece deberán ser provistos de un distintivo especial en su placa de matrícula o fuera de ella, que permita identificarlos claramente, y en su documentación se hará constar la especial condición de los mismos.

**Artículo sexto.**—Durante el tiempo que permanezcan en España los mencionados vehículos queda terminantemente prohibido:

a) La utilización, uso o disfrute de los mismos por persona distinta al importador, salvo cuando se trate de su cónyuge, no separado legalmente; sus hijos o sus padres, siempre que unos y otros convivan y dependan económicamente de aquél.

b) La enajenación, venta, préstamo, cesión, traspaso, donación y, en general, cualquier clase de transmisión de los referidos vehículos.

Por excepción, el Ministerio de Comercio podrá autorizar la transmisión del vehículo:

Primero.—A favor de otro extranjero que reúna las condiciones exigidas por este Decreto-ley, siempre que el pago se efectúe en divisas extranjeras, las que habrán de cederse al I. E. M. E., que entregará su contravalor en pesetas; y

Segundo.—A favor del Organismo oficial que designe el Ministerio de Comercio.

El Ministerio de Comercio comunicará al de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, las autorizaciones de venta.

Las Administraciones de Aduanas por las que se hubiese efectuado la entrada del vehículo expedirán un certificado acreditativo de la autorización de venta a efectos de la transferencia del vehículo en Obras Públicas, el que será complemento del de la serie C-diecinueve que expidió al efectuarse la importación en observancia de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**Artículo séptimo.**—Al finalizar su destino en España, el funcionario o empleado extranjero vendrá obligado a reexportar su vehículo o ingresarlo en depósito franco, si antes no lo hubiera enajenado en la forma prevista en el artículo anterior.

A estos efectos los Jefes de quienes dependan los funcionarios o empleados deberán notificar al Ministerio de Comercio el cese de los mismos en su destino en España.

Los beneficiarios del presente régimen quedan obligados a devolver la documentación española del vehículo cuando éste sea reexportado definitivamente o ingrese en depósito franco.

**Artículo octavo.**—Cada funcionario o empleado extranjero sólo podrá importar bajo el régimen que se establece un vehículo-automóvil de turismo, que podrá sustituir cuantas veces lo desee, siempre que el anterior lo haya previamente reexportado o enajenado en la forma establecida por el artículo sexto.

**Artículo noveno.**—Las infracciones a lo dispuesto en el artículo sexto serán constitutivas de un acto de contrabando, sancionable con arreglo a la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el titular del vehículo objeto de la infracción perderá el derecho de disfrutar del régimen de importación especial establecido por este Decreto-ley.

**Artículo diez.**—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y de Comercio para dictar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones exija el cumplimiento del presente Decreto-ley, que entrará en vigor a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se establecen las formalidades a que habrán de ajustarse las sociedades de Seguros de Enfermedad y Asistencia Sanitaria reguladas por la Ley de Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954.*

Excelentísimos señores:

La Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación de primero de julio de 1957, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de febrero del mismo año, dispuso, de conformidad con el citado fallo, la nulidad de la también Orden ministerial conjunta de 14 de junio de 1955 de los citados Departamentos, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo que dió origen a la disposición anulada a partir del momento procesal en el que, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, debió recabarse, con carácter previo, el informe de la Junta Consultiva de Seguros.

Se acordó asimismo en la sentencia y Orden de cumplimiento que, una vez oído el informe de la Junta Consultiva de Seguros, se dictase por los respectivos Ministerios de Hacienda y de la Gobernación la Orden que estimaran procedente, y con tal fin se nombró una Comisión por Orden ministerial de 9 de abril de 1958.

Persistiendo en la actualidad la necesidad de coordinar las disposiciones del Ministerio de la Gobernación, únicas que hasta la promulgación de la Ley de 16 de diciembre de 1954 regulaban el funcionamiento de las entidades dedicadas a la prestación de servicios asistenciales médico-quirúrgicos o farmacéuticos, con los preceptos contenidos en la mencionada Ley en la que se resolvió de modo definitivo la divergencia que hasta aquella fecha existía tanto en la legislación como en la doctrina sobre la conceptualización de las mencionadas prestaciones, se ha considerado necesario recoger en la nueva disposición el contenido de la que fué anulada por el Tribunal Supremo.

De conformidad con el fallo de dicho Alto Tribunal, se concede en esta disposición un plazo que comprende el tiempo que ha de considerarse como no transcurrido, a partir de la fecha a que se repuso el expediente por la sentencia aludida, para que las entidades puedan acogerse a los beneficios que concedía la disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados.

A tales efectos, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.ª De conformidad con lo preceptuado por los artículos primero, sexto y séptimo de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954, las Entidades que realicen operaciones que tengan por objeto la cobertura de los riesgos de enfermedad, asistencia sanitaria, o ambas conjuntamente, deberán solicitar su inscripción en el Registro especial de En-

tidades aseguradoras del Ministerio de Hacienda, existente en la Dirección de Banca, Bolsa e Inversiones, con arreglo al procedimiento y requisitos que la citada Ley establece.

A estos efectos, se entenderá que son operaciones de esta naturaleza, bien que se practiquen aisladas o conjuntamente, a elección del asegurado, las siguientes:

a) La entrega de un subsidio diario en metálico al asegurado, por los días de duración de la enfermedad.

b) La entrega al asegurado o a sus beneficiarios de un subsidio único e independiente de los del apartado anterior, en los casos de parto, intervención quirúrgica, invalidez total y permanente o defunción.

c) La prestación de servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos e internamientos en clínicas y hospitales.

2.º Las Entidades que, entre las prestaciones enumeradas en el número anterior, realicen las que determina el apartado c), estarán sometidas, además de a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Seguros, a las especiales del Ministerio de la Gobernación, de quien singularmente dependen.

3.º El Ministerio de la Gobernación, por su Dirección General de Sanidad, no concederá, a partir de la promulgación de esta Orden, la inscripción en el Censo Registro de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica a ninguna Entidad que no hubiera obtenido previamente su inscripción en el Registro de Entidades aseguradoras o no hubiera sido declarada exceptuada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

4.º De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y la Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación de primero de junio de 1957, las Entidades que, sin estar inscritas en el Registro especial de Entidades aseguradoras de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, hayan venido hasta la fecha de publicación de esta Orden realizando alguna de las operaciones comprendidas en el número primero, apartado c), y acrediten ante dicho Centro directivo estar inscritas en el Censo-Registro de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica y hallarse en funcionamiento con anterioridad al 6 de octubre de 1954, podrán solicitar su inscripción para el Ramo de Enfermedad y Asistencia Sanitaria en el citado Registro especial de Entidades aseguradoras, dentro del plazo de ocho meses, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acogiéndose al siguiente régimen de capitales y depósitos de inscripción, en consonancia con lo dispuesto en el número quinto de esta disposición:

Primero.—Cien mil pesetas de capital social suscrito, con un desembolso mínimo de 50.000 pesetas y un depósito de 20.000 pesetas.

Segundo.—Seiscientas mil pesetas de capital social suscrito, con un desembolso mínimo de 180.000 pesetas y un depósito de 60.000 pesetas.

Tercero.—Tres millones de pesetas de capital social suscrito, con un desembolso mínimo de 1.500.000 pesetas y un depósito de 500.000 pesetas.

Las entidades de naturaleza mutua constituirán los depósitos de inscripción por el 10 por 100 de los anteriores si solamente operan en un término municipal, por el 25 por 100 si extienden sus actividades a más de un término municipal sin rebasar el límite de la provincia, y por el 100 por 100 si tienen ámbito superior al provincial.

5.º Según que las garantías aportadas sean de las especificadas en el primero, segundo o tercer grupo del número anterior, podrán las Entidades conceder a sus asegurados los siguientes subsidios en metálico, en la práctica de las operaciones señaladas en los apartados a) y b) del número primero de esta Orden:

Las comprendidas en el grupo primero, hasta 1.800 pesetas por los días de duración de la enfermedad, y 900 pesetas como subsidio único e independiente de aquél por intervención quirúrgica, parto, invalidez o defunción.

Las del grupo segundo, hasta 20.000 pesetas por los días de duración de la enfermedad, y como indemnización única e independiente de aquél, hasta 10.000 pesetas por intervención quirúrgica, hasta 5.000 pesetas en los casos de invalidez y larga enfermedad y partos, y hasta 2.500 pesetas en los casos de defunción.

Las del tercer grupo, sin limitación alguna, salvo en los subsidios de defunción, que no podrán ser superiores a 5.000 pesetas.

Las prestaciones del apartado c) del número primero no estarán sometidas, por razón de su naturaleza, a otros límites que los que pudieran establecerse por la Dirección General de Sanidad.

6.º Aquellas Entidades de nueva creación o que no pudiera acogerse a los beneficios que se determinan en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación de Seguros Privados, y números cuarto y quinto de esta disposición, deberán sujetarse a las normas de los artículos sexto y séptimo de la Ley antes mencionada, para solicitar su inscripción.

Las transformaciones en Sociedades Anónimas o Mutualidades que a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades aseguradoras deban efectuarse por las comprendidas en el número cuarto de esta Orden, de conformidad con la disposición transitoria octava de la Ley de Seguros, quedarán exentas del pago de los impuestos que las gravan.

Igualmente, los Médicos de las Entidades que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en la presente Orden, hubiesen de transformarse en Sociedades Anónimas de Seguros, ocuparán en propiedad sus plazas en la nueva Sociedad, sin más requisitos que acreditar venir desempeñándolas en la Entidad transformada con anterioridad a la publicación de la presente disposición.

7.º A los efectos de la inscripción obligatoria en el Registro de Entidades aseguradoras del Ministerio de Hacienda, establecida en los anteriores números, se considerarán excluidas únicamente las siguientes entidades:

Primero.—Las que por su naturaleza sean de las comprendidas en el artículo segundo de la Ley de Ordenación de Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Servicios asistenciales organizados por empresas mercantiles, industriales o por Organismos oficiales, a favor de sus empleados, obreros, funcionarios y familiares de éstos, cuyo sostenimiento se halle a cargo de la empresa o centro de que se trate por lo menos en un 60 por 100. No obstante, estas Entidades, así como las Mutualidades acogidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941, para realizar operaciones de asistencia sanitaria, deberán solicitar su inscripción en el Censo Registro de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica.

8.º Todas aquellas Entidades comprendidas en el número cuarto que, pasado el plazo establecido en el mismo, no hubieran solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, o que solicitada ésta, les hubiera sido denegada, serán consideradas, caso de continuar operando, como entidades clandestinas de Seguros, siéndoles de aplicación las sanciones que a estos efectos se previenen en la Ley y Reglamento de Seguros.

9.º Las Entidades de Seguros de Enfermedad y Asistencia Sanitaria, cualquiera que sea el grupo de garantías en que se hallen encuadradas, deberá realizar la contratación de sus operaciones por pólizas de duración anual, aun cuando puedan fraccionar, en beneficio del asegurado, los cobros a períodos de tiempo mensuales, trimestrales o semestrales. No obstante lo anterior, en los seguros por temporada, que no sean prorrogables, la duración de las pólizas podrá ser inferior a un año.

Las prestaciones comprendidas en los apartados a) y b) del número primero de esta Orden, seguirán contratándose por las pólizas ya aprobadas o que en lo sucesivo se aprueben por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. Las prestaciones del apartado c) del citado número tendrán que contratarse por póliza independiente de la anterior, y ajustada, en cuanto a las condiciones propiamente facultativas, a las directrices señaladas o que se establezcan en lo sucesivo por la Dirección General de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguros, las tarifas aplicables por estas Entidades deberán estar aprobadas por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, debiendo estar, las que se refieran a las operaciones comprendidas en el apartado c) del número primero de esta Orden, encajadas dentro de los tipos mínimos que fije al efecto para cada caso o combinación de prestaciones la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Dicho extremo se acreditará por certificación de aquel Organismo, que se acompañará a las tarifas para las que se solicite la aprobación.

10. No podrán garantizarse por las pólizas a que se refiere esta Orden, la cobertura de los riesgos de epidemia declarada oficialmente, ni las prestaciones en metálico para los casos de muerte de los menores de catorce años.

11. Las Entidades de enfermedades y asistencia sanitaria vendrán obligadas a constituir las reservas de riesgos en curso en la forma y cuantías que determinan las disposiciones de Seguros, concediéndose a aquellas que hasta el presente no hubieran tenido obligación de establecerlas, la facultad de constituir las mediante la aportación anual del 10 por 100 de las primas recaudadas, hasta alcanzar la cifra que corresponda. Con independencia de las anteriores, constituirán otra re-

serva para indemnizaciones y siniestros pendientes de liquidación o pago, incluyendo los terminados y los pendientes, los subsidios correspondientes a los días de duración de la enfermedad ya corridos al terminar el ejercicio, más los que puedan corresponder a los días presuntos de su duración, así como el coste aproximado de los servicios asistenciales en curso, calculado también con arreglo a la duración probable y gravedad de la enfermedad que padezca el asegurado

12. Además de la inspección ejercida sobre estas Entidades por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, la de Sanidad, con el personal propio de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, continuará inspeccionando las prestaciones de asistencia médico-quirúrgica o farmacéutica, con arreglo a las normas del Reglamento de la citada Comisaría.

13. Cuando, como consecuencia de una inspección o expediente, se aplique por las Direcciones Generales de Banca, Bolsa e Inversiones o de Sanidad, a una entidad aseguradora de

las que practiquen operaciones comprendidas entre las de asistencia sanitaria, sanción que llevará implícita la suspensión o disminución de sus actividades, la Dirección General que la hubiera impuesto lo comunicará a la otra, para que surta efectos en ambas simultáneamente.

14. Se autoriza a las Direcciones Generales de Banca, Bolsa e Inversiones y de Sanidad, para que dicten las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

15. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de marzo de 1959 por la que se dispone ascenso reglamentario en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración civil, por jubilación el día 4 de marzo del presente año de don Adrián Brunete Galve,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir el siguiente nombramiento, en ascenso reglamentario, en comisión, por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos, con antigüedad de 5 del citado mes de marzo:

Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo: a don Reinerio Fernández Llana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración civil, por jubilación el día 4 de marzo del presente año de don Adrián Brunete Galve, y efectuado el ascenso de don Reinerio Fernández Llana, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1959, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 5 de marzo en curso:

Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a don José Zanón Alarcón.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don José Ayuso Orejana.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don José Alvarez García.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Vicente Jiménez Díez de Artazcoz.

Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Julio Pelayo Cortazar.

Todos los citados sueldos llevarán acumulados dos pagas extraordinarias; estos ascensos se entenderán conferidos en comisión, los de los señores Fernández Llana, Zanón Alarcón, Alvarez García y Pelayo Cortazar por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica en el Gobierno de Marruecos y los de los señores Ayuso Orejana y Jiménez Díez de Artazcoz, por aplicación de la Orden de 28 de marzo de 1955, referente a funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Moreno Ahijón, López de Aragón, Revilla Elizalde, Bautista Corral, Sánchez-Crespo Rodríguez y Romero Plaza

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

*ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 14 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 77) en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo, Sargento de la Guardia Civil, recientemente ascendido a Brigada, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN (rectificada) de 15 de enero de 1959 por la que promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Ollite Martín, Juez de ascenso.*

Observado un error material en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 5 de febrero de 1959, página 2121, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Juan Ruiz Rico, a don Rafael Ollite Martín, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Calatayud, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 25 de diciembre de 1958, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN (rectificada) de 29 de enero de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Andrés Fernández Salinas, Juez de ascenso.*

Observado un error material en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, de 19 de febrero de 1959, página 2959, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José Álvarez Domínguez, a don Andrés Fernández Salinas, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Olot, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 16 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Ramón Rueda Gracia*

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Ricardo Sola Espry, a don Ramón Rueda Gracia, que es Médico forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción de Ramales, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de marzo de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), don Luis Antonio Alegre Ramirez.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Luis Antonio Alegre Ramirez, Médico Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el grupo b) del artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de jubilado don Crescencio Santos Fernández.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Crescencio Santos Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, pase en el día de la fecha a la de jubilación, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que doña Asunción Guerra Redondo pase a cubrir una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, producida por jubilación de doña María Iriggray Rincón, que la servía.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, ha tenido a bien disponer que pase a cubrir la doña Asunción Guerra Redondo, que figura «a extinguir» en la expresada categoría, la que dejará de percibir sus haberes con cargo a la Sección 19, a partir de la fecha de la presente Orden acreditándosele en lo sucesivo en la Sección tercera capítulo primero, artículo primero, grupo tercero de los Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a don Manuel Blasco Bujados y otros.*

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

## *Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*

Don Manuel Blasco Bujados, Ingeniero principal. Comandante.

Don Fernando Oliveros Rives, Ingeniero Jefe Comandante.  
Don Luis Robles Ruiz, Inspector principal. Capitán.  
Don Fernando Cano Monasterio, Agregado técnico. Teniente.  
Don Amós Fernández Fernández, Subjefe de depósito. Teniente.

Don Eusebio Fernández Viñes, Agregado técnico Teniente.  
Don Manuel Ferrer Bajón, Agregado técnico. Teniente.  
Don Luis Izquierdo Gutiérrez, Jefe de Sección de Vía y Obras. Teniente.

Don Vicente Olivar García, Delegado de combustibles. Teniente.

Don Alfonso Ruiz Minuesa, Agregado técnico. Teniente  
Don Antonio Valverde Gailay, Jefe de estación. Alférez.  
Don Félix Calvo Salas, Jefe de estación. Alférez.  
Don Francisco Galán Hernández, Subjefe de Vía y Obras. Alférez.

Don Antonio García Roche, Interventor en ruta. Alférez  
Don Juan Gutiérrez García, Interventor en ruta. Alférez  
Don Bernardo López Iglesias, Interventor en ruta. Alférez  
Don Evaristo Martín Díaz, Interventor en ruta. Alférez  
Don Mariano Martín Díaz, Jefe de estación. Alférez.  
Don José Luis Medina Puelles, Interventor en ruta. Alférez.  
Don Saturnino Porras Huete, Interventor en ruta. Alférez.  
Don Pedro Prieto Vega, Jefe de estación. Alférez.  
Don Vicente Alvarez-Ruiz de Villaspré, Factor de circulación. Brigada.

Don Faustino Bartolomé López, Factor de circulación. Brigada.

Don Julián José Bautista Granero, Encargado de almacén. Brigada.

Don Vidal Conde Pacho, Factor de circulación. Brigada.  
Don Félix Deza Sangorrin, Factor de circulación. Brigada.  
Don José Díaz Otero, Factor de circulación. Brigada  
Don Miguel Dominguez Tejada, Jefe de tren. Brigada  
Don Luis García Cuartero, Factor de circulación. Brigada.  
Don Ricardo Miguel León, Factor de circulación. Brigada.  
Don Alonso del Olmo Ros, Factor de circulación. Brigada.  
Don Vicente Peralta Corbinos, Factor de circulación. Brigada.

Don Lorenzo Pinedo Ovejero, Factor de circulación. Brigada.

Don Luis Rodríguez Díez, Factor de circulación. Brigada.  
Don Francisco Ros Llobregat, Factor de circulación. Brigada.  
Don Emilio Sánchez Boro, Jefe de tren. Brigada.  
Don Jeremías Sastre Bermejo, Jefe de circulación. Brigada.  
Don Mariano Aguilera Cabello, Maquinista. Sargento  
Don Jesús Alejandro Casado, Maquinista. Sargento.  
Don José Arroyo Abascal, Maquinista. Sargento  
Don Prisciliano Bajo Rodríguez, Maquinista. Sargento.  
Don Ricardo Belloso Vicente, Maquinista. Sargento.  
Don Aureliano Carretero Hernández, Maquinista. Sargento.  
Don Andrés Fernández Arregui, Maquinista. Sargento  
Don Francisco Fernández Nozal, Delineante Sargento.  
Don Julio Fraile Muñumer, Vigilante de obras. Sargento  
Don Florencio García Pérez, Maquinista. Sargento.  
Don Francisco González Zaldivar, Maquinista. Sargento  
Don Julián González Herrero, Maquinista. Sargento.  
Don Antonio Guardo Ameiz, Oficial de primera montacoor. Sargento.

Don Balbino Navarro Monroy, Maquinista. Sargento.  
Don Antonio Nuez Balaguer, Maquinista. Sargento.

Don Juan Ramos Moreno, Maquinista. Sargento.  
Don José Roldán Ríos, Maquinista. Sargento.  
Don Severino Santos Paredes, Maquinista. Sargento.  
Don Serafin Seoane Abad, Oficial de oficio de primera Sargento.  
Don Francisco de la Torriente Clemente, Oficial de oficina de primera. Sargento.

## *Ferrocarriles Explotados por el Estado*

Don Juan Negre Roig, Interventor en ruta. Brigada.  
Don Joaquín Guerrero Fernández, Maquinista. Sargento.

## *Ferrocarriles Económicos de Asturias*

Don Alfonso Martínez Alvarez, Jefe de Servicios Técnicos. Capitán.  
Don José González Ríos, Subjefe de Servicios de Mov. Teniente.

## *Ferrocarril de Carreño, S. A.*

Don Félix Suárez Prendes, Jefe de Talleres de M. y T. Teniente.

## *Empresa Municipal de Transportes*

Don Ignacio Fiter Clave, Arquitecto Jefe. Capitán.  
Don Guillermo Velasco Herrero, Ayudante técnico. Alférez.

## *Metropolitano de Madrid*

Don Rufino García Olivares, Subinspector de circulación. Brigada.  
Don Angel Larrocha González, Conductor. Sargento.  
Don Maximiano Royuela Ceballos, Conductor. Sargento.

## *Metropolitano de Barcelona (Transversal)*

Don Fernando Coello Goyri, Subjefe de División de Material Móvil. Teniente.  
Don Alfredo Villarroya Carreras, Jefe de estación de segunda. Sargento.

## *Compañía Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima*

Don Juan Estallo Polo, Jefe de Servicios (Contabilidad). Capitán.  
Don Luis Basella Montserrat, Subjefe de Servicio. Teniente.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

BARROSO

• • •

*ORDEN de 26 de febrero de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Sargento de Infantería don Alberto Lubery Pérez y otros.*

Por haber sido nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46 y «D. O.» número 46) los Sargentos que a continuación se relacionan para proveer cuatro plazas de este empleo, de cualquier Arma del Ejército de Tierra, existentes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español, quedan en la situación de «al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión de su nuevo destino.

Sargento de Infantería don Alberto Lubery Pérez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, don Ciriaco Sidrach de Cardona Salas, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, don Angel Canales Caballero, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Sargento de Ingenieros don César Rodríguez Fernández, del Regimiento de Pontoneros.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Alejandro Viota Pérez.*

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Alejandro Viota Pérez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 18 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

• • •

*ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Jesús Piñero Maseda.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 7 del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Lugo, a don Jesús Piñero Maseda, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don José Moreno Jimeno.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don José Moreno Jimeno, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Cabos primeros:

- D. Francisco Dominguez Pichardo.
- D. Juan Alcedo González.
- D. Manuel Doña Rosa.
- D. Manuel Macías García.
- D. Rufino Alonso Marcos.
- D. Julio Yáñez Pereira.
- D. Manuel López Ares.
- D. Emilio Teijeiro Corral.

Policías:

- D. Julio Gómez Sánchez.
- D. Baldomero Verguizas Díaz.
- D. José García González.
- D. Justo Díaz Fandiño.
- D. Diego Garrido Rodríguez.
- D. Manuel Vasco González.
- D. Pedro Rodríguez Segura.
- D. Juan Antonio Acosta Garrido.
- D. Cipriano Viejo García.
- D. Luis Real Rachón.
- D. Joaquín Parejo Gómez.
- D. Alfonso Vallés Delgado.
- D. Francisco Muñoz Salguero.
- D. Rafael López Sánchez.
- D. Juan Casillas Muria.
- D. Antonio Ramírez Sánchez.
- D. Alfredo Molero Rodríguez.
- D. Segundo Marrero Cabrera.
- D. José Palomo Parrilla.
- D. Francisco Jiménez Rino.
- D. Juan Hidalgo Zuriña.
- D. Matías Ruiz Cabello.
- D. Rafael Pinos Morenas.
- D. José Pérez Torres.
- D. Matías Requena Morales.
- D. Manuel Sainz-Baranda García.
- D. Agustín Consuegra Bolaños.
- D. Alejandro García García.
- D. Antonio Sánchez Torrico.
- D. José Martínez Godoy.
- D. José Peñafiel López.
- D. Rafael Villanueva Benavides.
- D. Pedro Antonio Yañis Obanos.
- D. Pedro Crusellas Espallargas.
- D. Juan del Valle Nuño.
- D. José María Galván de la Rosa.
- D. Federico Izquierdo Navas.
- D. Rafael Prados Ruiz.
- D. Antonio Cabello Castro.
- D. Julián Campos Castaños.
- D. Juan Marcelino Casas Romero.
- D. Ramón Constantino Ponce.
- D. Angel Montecinos Rodríguez.
- D. Enrique Lara Jiménez.
- D. Vicente Pastor Gil.
- D. Antonio Fernández Rodicio.
- D. Manuel Fortes González.
- D. Angel Gutiérrez Rodríguez.
- D. Antonio Ramos Morales.
- D. Delmiro González Urquiza.
- D. Pedro Pombo Gómez.
- D. Elisardo Aboyo Rivas.

D. Jesús Sanmiguel Miragaya  
 D. Francisco Martín Agueda.  
 D. Manuel Colla Caballero  
 D. Anselmo Ruiz Hortal.  
 D. Francisco Noguera Martínez  
 D. Juan Carrillo Martínez.  
 D. Angel Martí Carulla.  
 D. Quintín Mateo Mateo.  
 D. Gregorio Cabezas Alvarez.  
 D. José García Taboas.  
 D. Julián Díaz-Santos Barragán.  
 D. José Urios Mari.  
 D. Esteban Martínez Castán.  
 D. Miguel Horcajo Cosme.  
 D. Agripino Benito Sáez.  
 D. José Ortiz Dominguez.  
 D. Joaquín Escudero García.  
 D. Manuel Pérez García.  
 D. Bernardo Barrionuevo Jiménez.  
 D. José Iglesias Outumuro.  
 D. Cándido Barroso Fernández.  
 D. Félix Casadellá Codina  
 D. Jesús J. López Charlón.  
 D. Manuel Sanmiguel Calvo.  
 D. Antonio Mourinho Fernández.  
 D. Modesto Fernández Feljoo.  
 D. José Trigo Ansean.  
 D. Jesús Segade Camoiras.  
 D. Manuel Blanco Delgado.  
 D. Vicente Espantoso López.  
 D. Francisco Gay López.  
 D. Celestino Ledo Nieto.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 16 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Juan Brotons Acuña y Acuña.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Brotons Acuña y Acuña, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Salvador Garrido Montero.*

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, don Salvador Garrido Montero, quien cesará en el servicio activo el día 18 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se dan corridas de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.*

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Margarita Ripoll Cañellas, de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 de enero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Marcelino García Monje, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Lia del Río Anta, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Asunción Carreras Jane, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Josefa Pascual Pellicer, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de febrero, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Joaquín Martínez Ariza, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Ramona Mestres Pintó, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

*ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don Manuel Martínez López.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don Manuel Martínez López, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que cesa en el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el Profesor del Ciclo Especial don Alfredo Bricio Solera.*

Ilmo. Sr.: Nombrado Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera por Orden ministerial de esta fecha el Profesor del Ciclo Especial don Alfredo Bricio Solera.

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la *ca-se XIV* de la Ley de 16 de julio de 1949 ha dispuesto cese en el cargo de Secretario del referido Centro que venia desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a la Profesora del mismo doña María del Carmen López Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a la Profesora del mismo doña María del Carmen López Rodríguez, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee al Profesor del mismo don Carlos Floriano Llorente.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee al Profesor del mismo don Carlos Floriano Llorente, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 26 de febrero de 1959 por la que se nombra Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral a don José María Mone-dano Hernández.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Mone-dano Hernández Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, quien percibirá la gratifi-

cación anual de 21.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Eugenio Rugarcía González-Chávez.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eugenio Rugarcía González-Chávez, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en la que solicita se le admita la renuncia del mencionado cargo.

Este Ministerio ha resuelto cese en el mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo*

En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Teniente de Aviación don Jenaro Royo Cárcamo, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado sobre revocación o subsistencia de las Ordenes del Ministerio del Aire de 17 de diciembre de 1957 y 19 de febrero de 1958, relativas a la antigüedad del recurrente como Sargento a efectos del abono de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de diciembre de 1958, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y formalizado por don Jenaro Royo Cárcamo, Teniente de Aviación en la actualidad, contra Ordenes del Ministerio del Aire de 17 de diciembre de 1957 y de 19 de febrero de 1958, por no ser conformes a derecho, debemos revocarlas y las revocamos, dejándolas sin valor ni efecto, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que la antigüedad del recurrente referido don Jenaro Royo Cárcamo debe ser computada en cuanto a su empleo de Sargento desde el 1 de septiembre de 1936, procediéndose de esa forma a rectificar la fecha de concesión de sus respectivos trienios, condenando como condenamos a la Administración a éstar y pasar por los ordenamientos de esta resolución sin expresa condenación en cuanto a las costas. Y librese testimonio al Centro ministerial para que la lleve a puro y debido efecto

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

DIAZ DE LÉCEA

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Virgili Quintanilla y doña Aurora Virgili García contra Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de abril de 1955, por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad Notarial, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia de 4 de noviembre de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso entablado por don Adolfo Virgili Quintanilla y doña Aurora Virgili García contra Decreto del Ministerio de Justicia aprobatorio del Estatuto de la Mutualidad Notarial de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva por los que se hacen públicas determinadas sanciones.*

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Coelho, que últimamente lo tuvo en la avenida de Cristóbal Colón, número 163, de Huelva, que figura encartado en el expediente número 413/58, por aprehensión de cuatro pistones (émbolo de bomba), se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Joaquín Coelho.

3.º Imponerle como sanción la multa de 2.000 pesetas, que satisfará en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en caso de insolvencia se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver de responsabilidad a José Manito Parra, por no haber tenido participación en el hecho.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota: También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 21 de febrero de 1959.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

1.387.

Desconociéndose el actual domicilio de María Domínguez Millán, que últimamente lo tuvo en avenida de Alemania, número 13, de Huelva, que figura encartada en el expediente número 264/58, por aprehensión de 50 paquetes de tabaco nacional, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Narcisca Coronel Cruz.

3.º Imponerle como sanción la multa de 146 pesetas, que satisfará la sancionada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver de responsabilidad a Bella Rodríguez Tinoco y a María Domínguez Millán, por no haber tenido participación ilícita en el hecho.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota: También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 23 de febrero de 1959.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

1.388

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de José Honrado Correira, que últimamente lo tuvo en la Prisión Provincial de Huelva, que figura encartado en el expediente número 174 57, por aprehensión de seis metros de pana, 0,250 gramos de pólvora y un metro de lana, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Honrado Correira y en el de encubridor, a Cristóbal Soria Romero, el que al no haber sido ejecutoriamente condenado por otra infracción ni haber intervenido en otro encubrimiento, está excluido de responsabilidad.

3.º Imponerle como sanción a José Honrado Correira la multa de 560 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos; y

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota: También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 28 de febrero de 1959.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

1.385.

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «Asistencia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Asistencia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 obligaciones emitidas por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en enero de 1955.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 obligaciones simples, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 200.001 al 350.000 inclusive, con un interés anual del 6,50 por 100, que la referida Entidad ha emitido en enero de 1955, y a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 obligaciones emitidas por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido en febrero de 1958, y a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones emitidas por «Iberduero, S. A.», en abril de 1958.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 250.000 obligaciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 250.000, con un interés anual de 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido en abril de 1958, y a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se declara la disolución de la «Mutua de Seguros contra Incendios de Motilla de Palancar».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección realizada en la «Mutua de Seguros contra Incendios de Motilla de Palancar», en la que el Inspector actuante manifiesta que la referida Entidad no ha realizado operación alguna de Seguros desde el año 1949, por lo que no tiene ninguna obligación pendiente con sus asociados, que prácticamente no existen, careciendo, por otra parte, de todo patrimonio social e incluso de depósito necesario de inscripción, por lo que propone su extinción legal;

Visto el informe de la Inspección General de ese Centro Directivo, que estima procedente la disolución de la Entidad por aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954, es de decir, por imposibilidad manifiesta de cumplir su fin social;

Visto el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la disolución de la «Mutua de Seguros contra Incendios de Motilla de Palancar»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza, de conformidad con el Decreto-ley de 16 de junio de 1954, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la transformación de las actuales concesiones de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y Tacoronte en otras equivalentes de autobuses.*

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 26 de febrero último y de conformidad con el Decreto-ley de 16 de junio de 1954, ha resuelto autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la transformación de las actuales concesiones de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y Tacoronte, en otras equivalentes de autobuses, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª Fijar el día 22 de septiembre de 1962 como fecha media de reversión de las concesiones de todas las líneas según el cálculo que se incluye en el expediente.

2.<sup>a</sup> El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá explotar con cinco autobuses de 40 plazas el transporte de viajeros en el tramo de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna y con dos autobuses de 40 plazas al de La Laguna-Tacoronte, más un autobús de 40 plazas para el servicio de «lecheras» y otros de reserva. En total nueve autobuses de 40 plazas.

3.<sup>a</sup> La explotación de los mencionados autobuses no podrá, al tiempo de la inauguración del servicio, en los dos sentidos, rebasar las 93 expediciones diarias, los del trayecto de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna y las 40 expediciones diarias los vehículos destinados al de La Laguna-Tacoronte.

4.<sup>a</sup> Los itinerarios y horarios del vehículo destinado al servicio de «lecheras» se fijarán por el concesionario de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

5.<sup>a</sup> Durante el mismo plazo señalado se autoriza al excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife la explotación de tres camiones destinados al transporte regular de mercancías desde Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y Tacoronte.

6.<sup>a</sup> Se autoriza el precio de 0,30 pesetas por kilómetro, viajero o fracción, sin incluir impuestos, bien entendido que tanto los precios de las tarifas general o especiales de aplicación nunca podrán ser inferiores a las que para los mismos trayectos y servicios viene aplicando «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada» o legalmente aplique en lo sucesivo.

7.<sup>a</sup> El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, cuando se le ordene, un proyecto de Reglamentación para el transporte de mercancías.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores.**

Visto el expediente promovido por doña Rosalía Jiménez Solís, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término municipal de Puente Genil (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña Rosalía Jiménez Solís autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 15 litros por segundo del río Genil, en término municipal de Puente Genil (Córdoba), con destino al riego de 30 hectáreas de olivar de una finca de su propiedad denominada «El Rabanal».

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Prats Vila en abril de 1956, por un importe de ejecución material de 125.043,69 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario los remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua, que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Puente Genil para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por don Alonso Heredia del Rivero, como representante legal de su esposa, doña Isabel Albornoz y Martel, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Baena (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Isabel Albornoz y Martel autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 16.17 litros por segundo, del río Guadajoz, en término municipal de Baena (Córdoba), con destino al riego de 20 hectáreas 21 áreas 18 centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Vado Jaén», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Raimundo Moxó, en mayo de 1952, por un importe de ejecución material de 254.730,72 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Baena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quando los terrenos que se pretende regar queden domina-

dos, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de León, en solicitud de autorización para ampliar las obras de captación de aguas subterráneas en el valle del río Torio, en término municipal de Villaverde de Abajo (León), con destino al abastecimiento del vecindario,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de León a ejecutar las obras de ampliación de la captación de aguas subterráneas en el valle del río Torio, en término de Villaverde de Abajo, con destino al abastecimiento de la ciudad de León, y habiendo sido declaradas las obras de utilidad pública por Ley de 20 de enero de 1922, procede la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras, previos los trámites señalados por la Ley autorizándose también la ocupación de los terrenos de dominio público precisos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en León en junio de 1943 por el Ingeniero de Caminos don José María Cano Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.512.009,41 pesetas.

3.ª Las acequias que cruzan sobre la zanja de captación serán revestidas de hormigón en un tramo de cincuenta (50) metros aguas arriba de dicha zanja y diez (10) metros aguas abajo.

4.ª En el sitio adecuado se construirá un módulo que limite el caudal derivado a los 200 litros segundo concedidos, y el desagüe de este módulo verterá los sobrantes que puedan ser derivados, aguas arriba de la toma de la Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro. El proyecto de este módulo será presentado a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la autorización para ejecutar las obras.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la autorización, y terminarán en el de dos años, a partir de su comienzo

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan intervenido, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la superioridad.

7.ª El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la autorización

Y habiendo aceptado la Corporación municipal las preñtas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exenta de reintegrar la concesión, según reconoce la Asesoría Jurídica, de orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación. Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se adjudica a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en general, Sociedad Limitada», las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, 1.ª etapa de realización.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de enero de 1959, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta para ejecución de las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización, cuyo presupuesto de contrata asciende a 94.449.962,80 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 28 de febrero de 1959.

Este Ministerio, en 3 de marzo de 1959, ha resuelto:

Primero. Adjudicar a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L.» la ejecución de las obras del proyecto modificado de la estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización por el importe de su proposición de 79.800.773,57 pesetas, que supone una baja de 14.649.189,23 pesetas, equivalente al 15,51 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuida en las anualidades siguientes:

	Pesetas
Año 1959...	12.673.500,00
— 1960...	21.122.500,00
— 1961...	21.122.500,00
— 1962...	16.898.000,00
— 1963...	7.984.273,57
<b>Total ...</b>	<b>79.800.773,57</b>

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de enero de 1959.

Segundo. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 1.104.499,65 pesetas, así como la fianza complementaria, por un importe de 1.734.731 pesetas de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata según lo dispuesto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas vigentes en la subasta.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de tres años, a contar del día de publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudican definitivamente la ejecución de las obras que se citan*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado número 2 para depósito de artes de pesca en el puerto de San Vicente de la Barquera», en la provincia de Santander, al único postor, «Camino y Edificios, S. A.», en la cantidad de novecientos sesenta y cuatro mil doscientas una pesetas con catorce céntimos (964.201,14), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientos sesenta y cuatro mil doscientas una pesetas con catorce céntimos (964.201,14), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle del puerto de El Barquero», en la provincia de Lugo, al mejor postor, «Construcciones Varela Villamor, S. A.», en la cantidad de novecientos once mil quinientos pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 911.015,93), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientos cincuenta y ocho mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos (958.964,13), representa una baja de cuarenta y siete mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos (47.948,20) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tercera etapa de dragado de la dársena del puerto de Lequeitio», en la provincia de Vizcaya, al único postor, don Florencio Arrillaga Léniz, en la cantidad de seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (651.658,27), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seiscientos cincuenta y

un mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (651.658,27), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

\* \* \*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Adoquinado del muelle de Poniente», en el puerto de Motril, en la provincia de Granada, al mejor postor, don Juan López Rodríguez, en la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas con cincuenta céntimos (683.880,50), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de setecientos dieciocho mil trescientas ochenta pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 718.380,68) representa una baja de treinta y cuatro mil quinientas pesetas con dieciocho céntimos (34.500,18) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Aguilar de Campoo, Aguilar de Campoo y Cervera del Río Pisuegra y Burgos-Coculina.**

Habiendo sido solicitado por don Remigio Martínez García, en nombre y representación de la entidad «Hijos de Faustino Martínez, S.R.C.», el cambio de titularidad a favor de dicha Sociedad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Aguilar de Campoo, Aguilar de Campoo-Cervera del Río Pisuegra y Burgos-Coculina, expedientes números 430, 429 y 5.178, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 31 de enero de 1959 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la citada Empresa, quedando subrogada la misma en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio, don Faustino Martínez.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, Julio González.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Electra Recajo, S. A.», con domicilio en Logroño, calle de Sagasta, número 18, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recajo, S. A.» la instalación de un tramo de línea eléctrica a 12.000 voltios, entre las localidades de Villoslada de Cameros (Logroño) y Montenegro de Came-

ros (Soria), con objeto de mejorar el suministro de energía eléctrica en esta última localidad y en las de la cuenca del Iregua.

Este tramo será la continuación, desde Villoslada de Cameros (Logroño), de la línea a 12.000 voltios, que tiene su origen en la central de Panzares, propiedad de la Sociedad peticionaria, terminando en el centro de transformación de 20 kVA. de potencia, a instalar en la localidad de Montenegro de Cameros (Soria).

Será alterna, trifásica, se construirá con conductor equivalente al de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera, mediante aisladores rígidos, y tendrá una longitud de 7.459 metros.

La línea tendrá una capacidad de transporte de 75 kVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Logroño y Soria comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Logroño y Soria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valladolid, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», domiciliada en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» la instalación de una subestación de transformación, tipo intemperie, en Serrada, derivada de la línea Valladolid-Medina del Campo, propiedad de la Sociedad peticionaria. Se instalará un transformador de 1.500 kVA., relación 44/13,2 kV. y un transformador de 15 kVA., relación 3.200/220-127 v., provisto de los correspondientes aparatos de protección y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 44.000 voltios, en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con una línea de transporte de energía eléctrica en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento puedan adaptarse los transformadores y demás elementos constituyentes de aquélla a la tensión normalizada de 45.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valladolid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio González Martín, propietario de la central térmica de Granadilla de Abona, la instalación del grupo electrógeno que se reseña.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de don Antonio González Martín, con domicilio en Granadilla de Abona, en solicitud de autorización para instalar un grupo electrógeno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio González Martín, propietario de la central térmica de Granadilla de Abona, la instalación de un grupo electrógeno, formado por motor Diesel de 225 HP. y alternador de 189 KVA., en sustitución del de menor potencia actualmente instalado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación del grupo electrógeno se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa peticionario justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación, en la localidad de Villarrubia de Córdoba, de una subestación transformadora de 5.000 KVA. de potencia, relación 70/15 KV., que se alimentará de la línea a 70 KV. propiedad de la Sociedad peticionaria Posadas-Córdoba, y que constará de los siguientes elementos:

Instalación a 70 KV.—Dos salidas de línea a 70 KV., Córdoba-Posadas, protegidas por sus respectivos seccionadores tripolares tipo intemperie, mando a mano por palanca, y un juego trifásico de pararrayos. Un transformador de 5.000 KVA. de potencia, relación 70/15 KV., protegido por seccionador tripolar tipo intemperie, e interruptor tripolar tipo en baño de aceite, de 750 MVA. de potencia disruptiva.

Instalación a 15 KV.—Constará de un embarrado a 15 KV., en el que se dispondrán dos salidas de línea para su inmediata utilización, y dos más en reserva para necesidades futuras, protegidas por sus correspondientes seccionadores e interruptores tripolares.

Completarán las instalaciones los equipos de mando, control y medida y un transformador de 30 KVA, relación 15.000/230-133 KV., para atender los servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima, la instalación de las subestaciones de transformación y ramal de línea en alta tensión que se reseña.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valladolid, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle 20 de Febrero, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar dos subestaciones de transformación y ramal de línea en alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de dos subestaciones de transformación tipo intemperie, en Valladolid (capital): una en Cañada de Puente Duero, donde se instalará un transformador de 2.000 kVA., relación 44/13,2 kV., y otro de 15 kVA., relación 13.200/220-127 v y la otra en Alto de San Isidro, donde se montará un transformador de 1.500 kVA., relación 44/13,2 kV., y otro de 15 kVA., relación 13.200/220-127 v. Esta subestación de transformación se alimentará desde la actual línea a 44 kV., por un ramal de 2.020 m., trifásico a un solo circuito, conductor cable de aluminio-acero de 43,05 mm' de sección total. Se instalarán los correspondientes aparatos de protección, medida y maniobras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de las subestaciones y línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento

y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valladolid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 44.000 v., en atención a que las subestaciones proyectadas han de conectarse con una línea de transporte de energía eléctrica en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento puedan adaptarse las subestaciones y demás elementos constituyentes de aquélla, a la tensión normalizada de 45.000 voltios.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio Porta Labata, situada en el término municipal de Huesca.*

A solicitud de don Antonio Porta Labata, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie porcina de raza Large White, situada en el término municipal de Huesca y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 3 de los corrientes, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Huesca.

• • •

*ORDEN de 23 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Setenil, provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Setenil, provincia de Cádiz; y

Resultando que para ultimar la clasificación de vías pecuarias en la provincia de Cádiz, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Ariosto de Haro Martínez, se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Setenil, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación, cuyo cometido realizó con base en antecedentes sobre deslindes y apeos realizados en 1630, 1646, 1659 y 1928, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y trabajos de clasificación en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado, fue remitido al Ayuntamiento de Setenil para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto, en unión de los favorables informes de la

Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué informado ser procedente la aprobación de la clasificación, según la redacta el Perito Agrícola del Estado especialmente comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería, sin protestas durante la exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Setenil, provincia de Cádiz, por la que se consideran

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cordel del Camino de Málaga y de las Cuevas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con setenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda del Camino de Algodonales (primer tramo, desde el Puente Nuevo a los Depósitos de agua).—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 metros).

Vereda del Camino de Algodonales (segundo tramo, desde los Depósitos del agua hasta el final).—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Camino de Sevilla y Quejigal.

Vereda de Alcalá del Valle.

Vereda de Alcalá del Valle a Algodonales.

Las tres veredas que quedan citadas tienen anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de Venta de Leche.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 metros).

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real de Osuna a Ronda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), que se reducirá a Cordel de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), resultando por ello un sobrante enajenable de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características en las vías pecuarias clasificadas, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la declarada «excesiva», sin que el sobrante en ésta existente pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tiene lugar la adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Calafis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado de la Vera, provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado de la Vera, provincia de Cáceres; y

Resultando que para aclarar dudas surgidas acerca del itinerario de las vías pecuarias existentes en el referido término, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto don José Luis Ruiz Martín se procediera al reconocimiento e inspección de las mismas y que del mismo modo fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación, cometido que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Collado de la Vera para su exposición pública, durante la cual no se formuló protesta alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres, a quien fué oportunamente facilitada una copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se manifestó la conformidad con la clasificación según la propone el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas y desarrollo de la riqueza agrícola, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado de la Vera, provincia de Cáceres, por la que se consideran

#### *Vías pecuarias necesarias*

Colada del camino de Cuacos a Collado y el puente de la Cataba.—Anchura uniforme de quince metros (15 metros) en su recorrido, con excepción de un tramo comprendido entre los cercados del Prado y del Ejido hasta los de Fuente Sauce y Camino Campo, pasando por el casco urbano, en el que la anchura entre cercas será de cuatro metros y en la población la anchura propia de las calles. En el resto, anchura uniforme de quince metros (15 metros). En el trayecto comprendido entre el paraje de Las Machucas, tras pasar el arroyo del mismo nombre y el arroyo de Las Moreras, constituye eje de la colada la línea jurisdiccional de los términos de Collado y Jaraiz, dividiéndose la anchura de quince metros entre ambos, por partes iguales.

Colada desde Collado al descansadero-abrevadero de las Tres Juntas y del Charco de la Ventera.

Colada de Fuente Sauce a Fuente Vieja, Mesillas y Vereda del Rey.

Las dos vías pecuarias citadas tienen anchura uniforme de diez metros (10 metros) en todo su recorrido.

Colada al descansadero-abrevadero del Molino de Barrabás.

Colada del Cerro del Lomo.

Las dos coladas anteriores tienen anchura uniforme de cinco metros (5 metros) en todo su recorrido.

#### *Vías pecuarias excesivas*

Vereda del Rey.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), que se reducirá a colada de quince metros (15 metros), resultando un sobrante enajenable de cinco metros con ochenta y nueve centímetros (5,89 metros).

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

Descansadero de la cañada de las Posadillas.—Enclavado en la confluencia de la colada del Camino de Cuacos a Collado y la colada al descansadero-abrevadero del Molino de Barrabás. Ocupa una superficie de tres hectáreas, equivalentes a treinta mil metros cuadrados (30.000 metros cuadrados).

Descansadero-abrevadero del Molino de Barrabás.—Enclavado en la colada del mismo nombre. Ocupa una superficie de dos hectáreas con cincuenta áreas, equivalentes a veinticinco mil metros cuadrados (25.000 metros cuadrados).

Descansadero-abrevadero de las Tres Juntas y del Charco de la Ventera.—Enclavado en la colada del mismo nombre. Ocupa una superficie de tres hectáreas, equivalentes a treinta mil metros cuadrados (30.000 metros cuadrados).

Descansadero-abrevadero de Fuente Vieja.—Enclavado en la colada de Fuente Sauce a Fuente Vieja. Ocupa una superficie de dos hectáreas, equivalentes a veinte mil metros cuadrados (20.000 metros cuadrados).

Descansadero-abrevadero de Las Veguillas de Pedro Seco.—Enclavado en la Garganta de Jaranda. Ocupa una superficie de tres hectáreas con cuarenta áreas, equivalentes a treinta y cuatro mil metros cuadrados (34.000 metros cuadrados).

2.º Las vías pecuarias que quedan citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, dieran lugar a modificación de las características en las vías pecuarias que quedan clasificadas, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que convenga.

5.º Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las clasificadas como «excesivas», sin que el sobrante existente en éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es adjudicado reglamentariamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalmez, provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalmez, provincia de Ciudad Real; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Guadalmez (Ciudad Real), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministe-

rio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalmez, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de la Plata.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

Vereda de Córdoba a Almadén.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de la estación de los Pedroches.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tomares, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tomares, provincia de Sevilla; y

Resultando que ante reiterada petición del Ayuntamiento de Tomares y denuncia de intrusiones en las vías pecuarias del referido término, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto don Enrique Gallego Fresno se procediera al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, cometido que realizó con base en trabajos practicados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Tomares, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien fué oportunamente facilitada una copia del proyecto citado, mostró su conformidad con el contenido del mismo;

Resultando que por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó en el sentido de ser procedente aprobar la clasificación según la propone el Perito Agrícola del Estado especialmente comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas en armonía con el desarrollo de la riqueza agrícola y expansión urbanística, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tomares, provincia de Sevilla, por la que se consideran

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cordel de Villamanrique y la Marisma.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros), que se reducirá a colada de trece metros (13 metros), resultando por ello un sobrante enajenable de veinticuatro metros con sesenta y un centímetros (24.61 metros).

2.º La vía pecuaria que queda clasificada tendrá la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase den lugar a modificación en las características de la vía clasificada, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que convenga.

5.º Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria en ella contenida, sin que su sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tiene lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDENES de 27 de febrero de 1959 por las que se autoriza la instalación de «depósitos reguladores» de mariscos y diversos viveros flotantes de mejillones.*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que a continuación se relacionan, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar «depósitos reguladores» de mariscos en la zona marítimo-terrestre, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y centros administrativos correspondientes, y que por los solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a las situaciones que figuran en las Memorias y planos de los expedientes, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de las fechas de la notificación, debiendo quedar terminadas en los plazos que para cada uno de ellos se indica.

Segunda.—Las concesiones se entienden hechas a título precario y a perpetuidad excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de

enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria

Quinta.—Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relacion que se cita*

Don Benito Santos Rey Superficie: 250 metros cuadrados. Emplazamiento: En la playa de Corón (ría de Arosa). Autorización de la Memoria y planos: En noviembre de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco. Plazo de terminación de las obras: Tres meses.

Don Manuel Caridad Freire Superficie: 5.002,5 metros cuadrados. Emplazamiento: En el lugar de «Concha da Ostra» (ría de Betanzos). Autorización de la Memoria y planos: En septiembre de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Cebrián Pazos. Plazo de terminación de las obras: Dos años.

\* \* \*

*ORDENES de 6 de marzo de 1959 por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Perfecto Maestu Blanco, vecino de Puebla del Caramiñal (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Severino García Sierra las concesiones de los viveros flotantes de mejillones denominados «Pilar núm. 1», «Pilar núm. 2» y «Pilar núm. 3», que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89);

Considerando que en las tramitaciones de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, han sido acreditadas las transmisiones de la propiedad de referencia mediante los oportunos contratos privados de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don Severino García Sierra concesionario de los viveros flotantes de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en las citadas Ordenes ministeriales de concesión

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Francisco Domínguez García, don Francisco López Silva y don Manuel Casais Abal, vecinos de Boiro (La Coruña); en la que solicitan la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Benedicto Romero Vilas las concesiones de los viveros flotantes denominados «D. L. núm. 1» y «D. L. número 2» que les fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316);

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de las propiedades de referencia mediante los oportunos contratos privados de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don Benedicto Romero

Vilas concesionario de los viveros de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en las citadas Ordenes ministeriales de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don José Pena Romero, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José López Ojea la mitad indivisa de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones denominados «J. J. núm. 2» y «J. J. núm. 4», que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 14, de 1957) y 31 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 65), respectivamente;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante los oportunos contratos privados de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don José López Ojea concesionario de los viveros de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en las citadas Ordenes ministeriales de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José López Ojea, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José Pena Romero la mitad indivisa de la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «J. J. número 1», que le fué concedida por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, de 1957);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don José Pena Romero concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Sanmartín Rey, en nombre y representación de la Sociedad mercantil anónima «Promotora Marsinas, S. A.», domiciliada en esta capital, solicitando la autorización oportuna para que las concesiones de los viveros flotantes de mejillones denominados «R. S. núms. 1 al 10» y «M. L. núms. 1 al 5», de las que son titulares, respectivamente, don Rafael Sanmartín Rey y su esposa doña Melanía Lols Asorey, sean aportadas a la referida Sociedad;

Considerando que dicha transmisión ha sido acreditada mediante la presentación de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en fecha 11 de diciembre de 1958 ante el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo, en la que constan las referidas aportaciones,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar a la entidad «Promotora Marsinas, S. A.» concesionaria de los viveros flotantes de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se descalifica la casa barata construída en la calle de Gómez Cano, número 8, de esta capital, solicitada por don Fernando Labrador Gardeta.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Labrador Gardeta, solicitando descalificación de la casa barata construída en la parcela 180, tipo 6, manzana O, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 8 de la calle de Gómez Cano de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construída en la parcela 180, tipo 6, manzana O, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 8 de la calle de Gómez Cano, Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Fernando Labrador Gardeta, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

*ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se vincula la casa número 10 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por doña Angela Méndez Vivas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela Méndez Vivas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondientes a la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia, hoy número 10 de la calle de Ayora, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Angela Méndez Vivas la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia, hoy número 10 de la calle de Ayora, de dicha capital, que es la finca número 8.872 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 48, inscripción tercera, tomo 240, libro 163.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de marzo de 1959 por la que se anuncia concurso especial para proveer una vacante en la C. A. M. P. S. A.*

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza de la expresada Compañía y que corresponde a la Agencia de Murcia, rigiendo para este concurso las normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 133), con las modificaciones que figuran en el Orden de 24 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50) por la que se anunciaba concurso para proveer una vacante de igual clase en la Agencia de Almería de la referida Compañía Arrendataria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer tres vacantes de Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra en los Grupos de Policía de la provincia de Sahara Español.*

Se anuncian a concurso tres vacantes de Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra existentes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara, dotadas cada una de ellas en el vigente presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios, en concepto de gratificación de residencia, 3.000 pesetas en concepto de gratificación de fuerzas especiales, masita doble, más 3.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados ten-

drán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en la que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Recrutamiento y Personal, a la que remitirán por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados se estimen oportunos en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, José Daz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos vacantes de Sargentos, de cualquier Arma del Ejército de Tierra, existentes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español*

Se anuncian para cubrir por concurso dos vacantes de Sargentos de cualquier Arma del Ejército de Tierra existentes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara español, dotadas cada una de ellas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 2.500 pesetas como gratificación de Fuerzas Especiales, masita doble, más 2.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determina las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través

de la Dirección General de Recrutamiento y Personal, a la que remitirán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de Servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe de la Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Villafranca (Navarra),  
Hijar (Teruel).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Sedano (Burgos),  
Motilla del Palancar (Cuenca).

*Antigüedad en el Cuerpo*

Frechilla (Palencia),  
Cabezas del Villar (Ávila).  
Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias a este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro de dicho

Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 14 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.*

Existiendo 117 vacantes en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, cubiertas en su mayoría con carácter interino, se hace preciso convocar el correspondiente concurso-oposición en la forma dispuesta por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13), sobre régimen general de oposiciones y concursos y Orden ministerial de 17 de octubre de 1944 («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del 25).

Deducido el 15 por 100 de aquellas vacantes que corresponde a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en virtud de la Ley de 15 de julio de 1952, quedan 100 vacantes para ser ocupadas por aquel personal interino que viene prestando meritorios y eficientes servicios.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso-oposición restringido para cubrir 100 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta que se formule la correspondiente propuesta, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las vacantes que se adjudican a esta convocatoria son: Algeciras, una; Almería, tres; Avila, tres; Badajoz, tres; Barcelona, cuatro; Bilbao, dos; Burgos, tres; Cáceres, una; Castellón, tres; Córdoba, cuatro; La Coruña, una; Cuenca, una; Gerona, tres; Granada, cinco; Huesca, dos; Jaén, cuatro; León, una; Lérida, tres; Logroño, dos; Lugo, una; Madrid, siete; Málaga, una; Murcia, dos; Orense, dos; Pamplona, tres; San Sebastián, dos; Santander, tres; Santiago, una; Segovia, dos; Sevilla, una; Soria, una; Tarragona, cuatro; Tenerife, dos; Teruel, cuatro; Valencia, cuatro; Valladolid, tres; Vigo, dos; Zaragoza, cuatro; y Servicio de Comunicaciones Oficiales, dos.

2.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Subalternos que en la actualidad desempeñen con carácter interino plaza de Celador y que hubieran tomado posesión como tales Celadores interinos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las con-

diciones necesarias para ser funcionarios públicos.

3.ª Los aspirantes cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos a la Sección Central de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 60 pesetas como derechos de examen, que serán distribuidas en la forma prevenida en la Ley.

4.ª Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria, a cuyo efecto serán sometidos a reconocimiento facultativo por los Inspectores Médicos del Cuerpo, en la fecha que se determine, abonando también, en el momento en que formulen la solicitud y como derechos del mismo, la cantidad de 25 pesetas, la que con la señalada para derechos de examen será remitida por los Centros respectivos a la Habilitación de esta Dirección General.

5.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal formará y publicará las listas de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si éstos consideran infundada la exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Decreto.

6.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar forzosamente sus ejercicios en las localidades que se señalan a continuación:

En Madrid, los dependientes de este Centro y los de Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pamplona, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Soria, Valladolid, Vigo y Servicio de Comunicaciones Oficiales.

En Barcelona, los dependientes del Centro de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Tarragona y Zaragoza.

En Sevilla, los de este Centro, Algeciras, Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Tenerife.

En Valencia, los de Valencia, Castellón, Cuenca, Murcia y Teruel.

7.ª Los ejercicios de oposición serán dos: el primero versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas y verificar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas, y el segundo ejercicio, sobre escritura al dictado para calificar la ortografía de un texto en castellano, a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética referentes a las cuatro reglas.

8.ª Los opositores vendrán obligados a identificar su personalidad cuantas veces se lo exija el Tribunal calificador, mediante la presentación del carnet de su empleo o del de identidad y, en defecto de ambos, por otros documentos a satisfacción de aquel.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, estándose en

este caso a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 11 del Decreto anteriormente invocado.

9.ª Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sino en los casos previstos en los artículos 10 y 11 del indicado Decreto.

10. Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión de la convocatoria.

11. El número total de aprobados en los ejercicios que se haga constar en la propuesta, no podrán exceder del de plazas anunciadas, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta ese momento.

12. La ordenación de la referida propuesta se verificará con arreglo a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aprobados en los dos ejercicios de la oposición y por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del opositor de mayor edad.

13. La Sección Central de Personal, una vez examinados los documentos y expediente de la oposición, y formulada la correspondiente propuesta, requerirá a los opositores relacionados en la misma para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su fecha, presenten la oportuna certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Reos del Ministerio de Justicia, por cuanto los restantes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria obran ya en sus respectivos expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

14. Una vez presentado el documento anteriormente señalado, los opositores aprobados serán nombrados, en su caso, Celadores de entrada de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, ingresando en el Escalafón respectivo según el orden de la repetida propuesta y a continuación del Subalterno que figure en el último lugar del mismo.

15. Transitoriamente queda derogada en la presente convocatoria la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre de 1944.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, Manuel González.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Vacante una plaza de Consejero electivo especializado en la Sección de Carreteras del Consejo de Obras Públicas, se anuncia por el presente a los efectos de que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en servicio activo del Estado que deseen ocuparla lo manifiesten a la Presidencia de dicho Consejo en el plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, advirtiéndole que la elección de la terna se podrá efectuar por el Pleno del Consejo entre los peticionarios y cualquier otro Ingeniero que propongan los señores Consejeros.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso - oposición a la cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1958 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Presidente: Don José Capuz.

Vocales: Doña Carmen Jiménez Serrano.

Don Inocencio Soriano Montagu.

Don Enrique Pérez Comendador.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Vicente Beltrán.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Adsuara.

Vocales: Don Federico Marés Deulovol.

Don Juan Luis Vassallo Parody.

Don Salvador O. Vicent Cortina.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Planes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Calculadores Mecanográficos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria dos plazas de Calculadores Mecanográficos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y la Orden de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas.

Primero. Se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio de Concentración Parcelaria más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración, en donde las necesidades del

Servicio lo requieran, dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas y las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segundo. Podrán tomar parte en dicho concurso los varones que habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias tengan menos de cuarenta años en la misma fecha y carezcan de antecedentes penales.

Tercero. Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse en el Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, 54), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, bajo la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos o trabajos que a juicio del concursante puedan contribuir en la calificación del concurso.

Cuarto. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses ni superior a seis desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán al menos con quince días de anterioridad.

Sexto. El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Mecanografía y ortografía.

2.ª Manejo de máquinas de sumar y calcular y operaciones y cálculos aritméticos elementales.

3.ª Planimetría.

4.ª Nociones de legislación.

El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar a máquina durante el tiempo que determine el Tribunal el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto después de deducir el número de faltas multiplicado por cuatro y como máximo, una falta por cada cien pulsaciones, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de las líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución. El ejercicio de ortografía consistirá en escribir al dictado o a máquina el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar los conocimientos gramaticales y, en su caso, el escrito caligráfico del ejercicio.

Para esta prueba los opositores podrán llevar la máquina de escribir que crean oportuna.

El ejercicio de manejo de máquinas consistirá en demostrar conocimiento suficiente sobre su utilización, en el tiempo que el Tribunal acuerde, de una sumadora y una calculadora. En dicha prueba habrá de efectuarse algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, utilizando fundamentalmente las expresadas máquinas de sumar y calcular.

El ejercicio de planimetría consistirá en la medición y cálculo de la superficie de una parcela de terreno sobre un plano proporcionado por el Tribunal a una escala determinada, así como el cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida.

El ejercicio de nociones de legislación consistirá en contestar oralmente o por escrito a los temas y preguntas del programa, que se publica junto a la presente convocatoria, y que estará expuesto a partir de esta fecha en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones del Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptimo. Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Octavo. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado tercero de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Noveno. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas para la organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente a cualquier dependencia del Servicio, los cuales podrán ser trasladados en cualquier momento por las necesidades del mismo, no pudiendo solicitar traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer puesto donde fueran destinados.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

*Programa de nociones de legislación*

Tema 1. Estructura del Estado español. Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas. el Referéndum.

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y deberes.

Tema 4. Administración del Estado. Funciones esenciales del Jefe del Estado los Ministros, los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones. Diputaciones provinciales: organización y funcionamiento.—Organización municipal. Ayuntamiento, su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública: su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: su fundamento.—Catastro: su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión. Antecedentes.—Fines de la concentración. Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración en España.

Tema 9. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan. Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución.—Delegaciones provinciales del Servicio: su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio. situación administrativa de los funcionarios. Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Ideas generales sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

*ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso oposición para proveer tres plazas de Delineantes.*

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria tres plazas de Delineantes, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y a Orden de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 16 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas:

Primero. Se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Delineantes en

el Servicio de Concentración Parcelaria más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración, en donde las necesidades del Servicio lo requieran, dotadas con un sueldo de 12.700 pesetas y las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segundo. Podrán tomar parte en dicho concurso los varones que habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias tengan menos de cuarenta años en la misma fecha y carezcan de antecedentes penales.

Tercero. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse en el Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, 54), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellido del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, bajo la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos o trabajos de idoneidad que, a juicio del concursante, puedan contribuir en la calificación del concurso.

Cuarto. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Resueltas las reclamaciones de designación por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses ni superior a seis, desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

Sexto. El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Rotulación de una carpeta en la que figuren los principales tipos de letra empleados en el Servicio.

2.ª Calco de una pañoleta a escala de 1:25.000 del Instituto Geográfico y Catastral, rotulado en letra itálica y romana, con representación de los cultivos que en la misma se indiquen.

3.ª Calco de un trozo de plano parcelario en papel tela, entregándose a tal efecto el correspondiente borrador.

4.ª Desarrollo de un croquis acotado de una obra de fábrica con alzado, planta y sección y calco del mismo en papel vegetal.

Séptimo. Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones otorgadas por los opositores en cada ejercicio.

Octavo. Los opositores o concursantes

propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado tercero de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran caído en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Noveno. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas para la organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente a cualquier dependencia del Servicio, los cuales podrán ser trasladados en cualquier momento por las necesidades del mismo, no pudiendo solicitar traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer puesto donde fueran destinados.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores para una plaza de Practicante del Hospital de San Juan de Dios (Dermatología y Sifiliografía) de la Beneficencia Provincial de Madrid para el comienzo de los ejercicios.*

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos para celebrar el sorteo que determinará el orden de su actuación, y para dar comienzo a la práctica de los ejercicios el día 13 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana, en el Hospital de San Juan de Dios (Doctor Esquerdo 46).

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria y en el número primero del artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín — Visto bueno, el Presidente, Carlos García Pérez.

1.090.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Fábrica Nacional de Toledo

DIRECCION

SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de:

Una máquina de puntear, con todos sus accesorios normales y los especiales que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

Hasta las diez horas del día 17 del próximo abril se admiten ofertas para dicha subasta, ajustadas a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos podrán ser examinados cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la Jefatura del Detall, o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El plazo de entrega de esta máquina será de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por la Superioridad.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Toledo, 16 de marzo de 1959.

1.071.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente de varios número 37 de 1958, que se instruye con motivo del salvamento del motovelero «Ligero Carmen» por el motonave «Vicente Gallart», hecho ocurrido el día 8 de junio de 1957, por la presente se pone en conocimiento de los interesados en este expediente que se concede un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de marzo de 1959.—El C. de C., Juez Instructor, José de Benito Domínguez

1.536.

V I G O

Don Alberto Paz Curbera, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez Técnico número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento con motivo de la ayuda que el pesquero nombrado «Carmucha», folio 7.550 de la tercera lista de Vigo, prestó al de igual clase e inscripción, folio 7.541, denominado «Helenes» el día 5 de enero último en la costa de Portugal,

habiéndose hundido éste y salvado por el pesquero portugués «Deus Nao Dorme» el bote salvavidas y distintos otros efectos, que se encuentran en Peniche (Portugal).

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas puecan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por escrito o por comparecencia en este Juzgado.

Vigo, 13 de marzo de 1959.—Alberto Paz Curbera.

1.537.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

*Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de marzo de 1959.*

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso Ayuda e Indemnización Familiar, en los días del mes de abril que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Retirados sin descuento, de nueve a una.

Día 2.—Retirados con descuento, de nueve a una.

Día 3.—Jubilados, de nueve a una.

Día 4.—Montepío Militar y Montepío Civil, de nueve a una.

Día 6.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción, de diez a una.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Días 1 al 7.—Cruces trimestrales, de diez a una.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

• • •

### Delegaciones

MURCIA

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente se le notifica a don Jean Gazzola, inculcado en expediente por defraudación número 134 de 1958, el cual tiene su residencia en Perpignan (Francia), 28 rue Jean Riera, cuyo domicilio en España se desconoce, que el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha acordado que dicho Tribunal, en Comisión Permanente, celebre sesión en su despacho oficial el día 10 del próximo mes de abril, a las 11,30 horas de la mañana, para ver y fallar dicho expediente.

Lo que se le comunica al objeto de que se sirva concurrir a la misma como inculcado, pudiendo presentar toda la prue-

ba documental y proponer las que convengan a la defensa de su derecho, enterándole de la facultad que le asiste de designar como Vocal de dicho Tribunal a un comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta capital más de cinco años, cuya propuesta deberá participarse previamente a esta Secretaría, durante un plazo que no exceda de dos días, a partir de la publicación de esta cédula, pudiendo valerse de Abogado en ejercicio para que hable en su nombre, previéndole, por último, que de no comparecer a la sesión, se celebrará sin su presencia.

Murcia, 16 de marzo de 1959.—El Secretario, M. Martínez Caro.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, L. Ferrer Sot.

1.598.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Fernando Lechuga Candón, que últimamente lo tenía en Chiclana de la Frontera (Cádiz), por la presente se le comunica que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las diez horas del día 15 de abril de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 22 de 1959.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Sevilla, 14 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palmino Martínez.

1.599.

• • •

### Patronato de Casas para Funcionarios

GERENCIA

CONCURSO-SUBASTA correspondiente a las obras de construcción de un bloque de viviendas de renta limitada en la ciudad de Guadalajara

En virtud de la autorización concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda, se convoca un concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de veinte viviendas de renta limitada, ecogidas a la Ley de 15 de julio de 1954, en la ciudad de Guadalajara.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado, piso tercero del edificio del Ministerio de Hacienda, Madrid) y en la Delegación de Hacienda de Guadalajara,

El concurso-subasta se verificará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado al efecto, y los actos de apertura de proposiciones tendrán lugar en Madrid y en Guadalajara a las doce horas del día 17 de abril del año actual.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para el concurso-subasta podrán presentarse las proposiciones en las citadas oficinas de este Patronato y en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, siendo condición indispensable haber constituido en la Caja de Depósitos, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, una fianza provisional en metálico o en efectos públicos por la cuantía de ciento un mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos (pesetas 101.888,87), de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El precio máximo o tipo límite será de siete millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (7.188.887,78), a que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones deberán ir redactadas conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y reintegradas conforme a las tarifas de la vigente Ley del Timbre, consignándose en el anverso de los sobres que las contengan la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de veinte viviendas de renta limitada en la ciudad de Guadalajara».

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ramón de Orbe.

1.050.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION Institutos Provinciales de Sanidad

BARCELONA

En virtud de autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza de este Organismo vacante en la actualidad, y que se halla dotada en el vigente Presupuesto de Gastos con el haber anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias y cincuenta por ciento de plus de carestía de vida.

Podrán tomar parte en dicha oposición los españoles varones mayores de edad que se hallen en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario.

Las instancias solicitando concurrir a la misma se presentarán en este Instituto, sito en Salón Víctor Pradera, número 7, durante las horas hábiles de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes serán los que a continuación se citan, si bien, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, para ser admitido, y, en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que en sus instancias manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exi-

gidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Tener aptitud física y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Observar buena conducta y ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales y no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Hallarse en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario; y
- Abonar cien pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando a las instancias correspondientes el recibo que justifique el cumplimiento de este requisito.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Contestar en forma oral a las preguntas que el Tribunal estime oportunas sobre temas que integran el programa de Auxiliares Sanitarios publicado por la Dirección General de Sanidad.

2.º Examen práctico a desarrollar sobre la descripción y manejo de los aparatos utilizados en prácticas sanitarias. Inmunizaciones, Cubicación y planificación de locales. Desinfección y desinsectación y toda clase de prácticas sanitarias que el Tribunal considere procedentes.

3.º Practicar un ejercicio de lectura y escritura al dictado, de un BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO escogido a la suerte de entre los correspondientes al año en curso, y realizar operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética.

La oposición se verificará en el local, día y hora que oportunamente se anunciará en este mismo periódico oficial

Barcelona, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Joaquín Martínez Borso.  
1.056.

## Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en virtud de acuerdo adoptado por su Comisión Permanente, saca a subasta las obras de cerrajería de taller del Sanatorio Antituberculoso de Alicante.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones: ...

Presupuesto: ...

Planos: ...

Modelo de proposición: ...

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se

fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de diecinueve mil doscientas veinticinco pesetas con ochenta céntimos (19.225,80).

El tipo máximo de licitación será de novecientos sesenta y un mil doscientas noventa pesetas con sesenta y un céntimos (961.290,61).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijarán en el tablón de anuncios del mencionado Patronato, antes del vencimiento del plazo de terminación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general del indicado Organismo Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales, advirtiéndose que si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 pesetas durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de ocho meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Secretario general, Francisco Blanco Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPROPIACIONES

*Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de mejora y ensanche del adoquinado entre los kilómetros 645,055 al 641,339 de la carretera R.-II, de Madrid a Francia por La Junquera, tramo comprendido entre los kilómetros 645,232 al 647,339, término municipal de Vilasar de Mar».*

A los efectos del capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Las propiedades y sus titulares afectados son las siguientes:

Relación que se cita

Finca número	Clase	Titularidad	Nombre y apellidos
1	Huerta .....	Propietario .....	D. Jaime Ramón Blanch.
2	Idem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Carmen Almera Argimón.....
3	Idem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Maria Montserrat Brugera y Sa- rriera.
4	Idem .....	Idem .....	D. Vicente Adelantado Guardiola.
5	Idem .....	Idem .....	D. Francisco Planas Suars.
6	Idem .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Carmen Almera Argimón.
6 bis	Idem .....	Colono .....	D. Miguel Abril.
7	Idem .....	Propietario .....	D. José Jaime v Juan Punsola An- glada.
8	Idem .....	Idem .....	D. Sebastián Montpart.
9	Idem .....	Idem .....	Hros. de J. Verdaguer Ferrés.
10	Idem .....	Idem .....	D. Sebastián Montpart.
11	Idem .....	Idem .....	Vivienda del Congreso Eucarístico.
12	Jardín y huerta.	Idem .....	D. Salvador Bohigas Torrents.
13	Huerta .....	Idem .....	D. Juan Abril Ramón.
14	Idem .....	Idem .....	D. Francisco Prats Campins.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.436.

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de mejora y ensanche de adoquinado entre los kilómetros 645,055 al 647,339 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera, tramo comprendido entre los kilómetros 645,232 al 647,339», término municipal de Premiá de Mar.

A los efectos del capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre in-

formación pública por un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Las propiedades y sus titulares afectados son las siguientes:

Relación que se cita

Finca número	Clase	Propietarios.
1	Jardín .....	D. <sup>a</sup> Asunción Vilaclara.
2	Huerta .....	D. Casimiro Fitó.
3	Idem .....	D. Antonio Vidal.
4	Jardín .....	D. Guillermo Loechelt Matzke.
5	Huerta .....	D. Juan Segalés Nonell.
6	Idem .....	D. José Botey Riera.
7	Idem .....	D. Jaime Ramón Blanch.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.435.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

PROYECTO de obras de defensa del estribo derecho de la presa de Peñafior

En cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero del presente año, se somete a información pública el «Proyecto de obras de defensa del estribo derecho de la presa de Peñafior», aprobado técnicamente en la fecha citada, y cuyas obras han de desarrollarse en los términos municipales de Peñafior (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba). Las características esenciales del proyecto se describen en la siguiente nota-extracto:

Consisten estas obras en la ejecución de una defensa en las márgenes del río Guadalquivir, aguas arriba de la presa de derivación de Peñafior, para proteger el estribo derecho de dicha presa contra las crecidas del río.

En su conjunto se componen de

1.º Dos espigones que se anclarán en

la margen derecha, a unos 800 metros aguas arriba de la presa, para desviar las aguas contra la margen opuesta.

2.º Dos pequeños canales excavados en los terrenos bajos de la ladera izquierda para favorecer la acción del río y ayudar a una rectificación ligera de su cauce.

3.º Una serie de espigones y contrafuertes, enlazados por coraza, que se situarán también en la margen derecha, protegiendo el escarpe en una longitud aproximada de 400 metros.

Tanto los espigones como los contrafuertes mencionados se ejecutarán con gaviones prismáticos rellenos de piedra, que se apoyarán sobre una plataforma corrida de gaviones cilíndricos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El presente anuncio se ha de insertar asimismo en el «Boletín Oficial» de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Durante este plazo señalado podrán

presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de los términos citados o ante el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, plaza de España, sector II, en cuyas oficinas, durante los días y horas hábiles, estará expuesto el proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, José Mendez.

1.540.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales para junio y septiembre a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de estas Escuelas, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulten el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para el carnet de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos al grupo que deseen en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

Convocatoria de junio

Del 20 al 30 de abril, ambos inclusive.

Convocatoria de septiembre

Del 17 al 29 de agosto, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela respectiva, debidamente reintegradas con pólizas de tres pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de examen por cada grupo ciento cincuenta pesetas (150 pesetas) y cincuenta pesetas más (50 pesetas) por derechos de formación de expediente. Asimismo abonarán cincuenta pesetas (50 pesetas) por confección y expedición del carnet de identidad los que se presenten por primera vez, y cinco pesetas (5 pesetas) por derechos de visado

los que repitan de anteriores convocatorias.

Entregarán también un timbre móvil de 0,50 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán en la primera decena de junio y en la segunda decena de septiembre, respectivamente, en los días y horas que hará público el Tribunal de ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas y prescripciones que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.—Visto bueno, el Director general de Enseñanzas Técnicas, G. Millán.

**Convocando exámenes de ingreso para los meses de junio y septiembre en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid.**

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio) y 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, que tendrán lugar a partir de 1 de junio, en convocatoria ordinaria, y del 15 de septiembre en la extraordinaria.

Los exámenes se verificarán con sujeción al plan y cuestionarios aprobados por la Orden ministerial citada en primer lugar y a las instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio de 1955.

El ingreso consta de tres grupos: A) Matemáticas; B) Geografía y Geología, y C) Dibujo lineal.

Los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico previo en la fecha que se anunciará oportunamente.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegrados, se admitirán en Secretaría (calle del General Ibáñez de Ibero, 3) los días hábiles comprendidos entre el 1 a 10 de septiembre para la de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

- a) Certificación de nacimiento. Deberá presentarse legalizada y legitimada en su caso.
- b) Copia del respectivo título de Bachiller elemental o laboral, Perito Mercantil o Maestro nacional o del recibo de haber efectuado el depósito para la expedición del mismo o certificación académica de haber terminado la totalidad de los estudios, incluida prueba de reválida o ejercicio final en su caso
- c) Certificado oficial de revacunación.
- d) Pago de derechos en metálico, que son: Derechos de formación de expediente con carácter único para toda la matrícula del Centro, veinticinco pesetas; reconocimiento médico, veinte pesetas; por cada uno de los grupos a que se presente, en concepto de derechos de examen, noventa pesetas con setenta y cinco céntimos.
- e) Libro de calificación escolar, veinte pesetas por diligencias, más veinticinco por el libro, los aspirantes que se presenten por primera vez

Los señores aspirantes deberán presentar cuatro fotografías actuales, tamaño cuatro por tres y medio

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Subdirector, José María Torroja.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Instituto Social de la Marina**

**SECCION DE VIVIENDAS**

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 107 viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, dos tiendas y un garage en Santoña (Santander), cuarta fase, según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y Lerdo de Tejada y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Santander, en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contraata asciende a doce millones seiscientos cin-

cuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas con veintidós céntimos (pesetas 12.659.639,21), siendo la fianza para poder concurrir a concurso de ciento cuarenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 143.293,19), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado, admitiéndose asimismo el aval bancario.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas calle de Génova número 24, Madrid, y en la Delegación Provincial del mismo en Santander, plaza de Isabel II, 20), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos del Instituto Social de la Marina, Génova, 24, Madrid, el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de este Instituto

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director General Técnico.  
1.052.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo de 1959.)*

C. P. N. número 6.324, expedido en 18-6-1953 (sustituye y anula al 1.225, expedido en 23-5-1929)

**GIRALT LAPORTA, S. A.**

Fábrica de vidrio, porcelana y material refractario

Domicilio social: Avda. de José Antonio, 5.—Fábrica: Camino Viejo, s/n (Villaverde), Madrid

**Productos que fabrica:**

Envases de vidrio para contener: productos químicos, farmacéuticos y de higiene; productos alimenticios; productos de droguería y perfumería; vinos, licores, jarabes y espumosos. Utensilios de vidrio para laboratorio: probetas, copas, morteros, matraces, cápsulas desecadores, refrigerantes, crisoles cristalizadores, barriles, tubo, varilla y fibra de vidrio para filtraciones y aislamientos. Piezas de vidrio para electricidad y diversos usos industriales: aisladores, tubos, etc. etc. Brújulas de vidrio para la construcción de edificios, viviendas, talleres, oficinas y de carácter industrial y agrícola. Piezas de vidrio para alumbrado: florones, globos, brazos y piezas de toda índole. Cristales ópticos para faros de automóvil, linternas, lámparas para señales, etcétera. Cristales de gafas, en blanco y color. Material de vidrio para uso doméstico: servicio de mesa, bar y restaurante. Artículos de vidrio para propaganda, tales como ceniceros, perfumadores, etc. Artículos de vidrio para escritorio: pisapapeles, cubetas, portaplumas, tinteros, recipientes para goma, etc. Cubetas de vidrio para preparaciones y piezas anatómicas. Cubetas de vidrio para acumuladores.

Material de porcelana para laboratorios: morteros, cápsulas, embudos, espátulas, tubos, soportes, crisoles, cucharas, etc. Material de porcelana para electricidad: aisladores para alta y baja tensión, manillares, pasamanos, soportes para transformadores, etc. Material de porcelana para la industria: bombos para molinos, vasos para tintorería, bombas, etc.

Material refractario: crisoles en todos los tamaños para laboratorios y para industria, piezas de formas normales y especiales para edificación de hornos y hogares y de todas figuras para usos técnicos en la industria química y eléctrica.

Combinaciones de los materiales de porcelana y refractario con partes metálicas, formando los soportes de los instrumentos, de los molinos y demás aparatos utilizados en los laboratorios de ensayos y en la industria química y farmacéutica, así como molinos, prensas, filtros y demás útiles enteramente metálicos y toda clase de objetos análogos a los relacionados, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Material de vidrio...	6.000 Tm.	10.000 Tm.
Material de porcelana y refractario ...	100 »	200 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de veinticuatro horas en la fabricación de material de vidrio y de ocho horas en la de material de porcelana y refractario, siendo simultáneas las producciones correspondientes a los materiales que se consignan.

(Continuad.)

## Delegaciones

## MADRID

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA, S. A.).

Emplazamiento: Aranjuez.  
Capital a emplear en la ampliación: 145.397.600 pesetas.

Producción anual.—Antes de la ampliación: 4.500 kilogramos de penicilina (un kilogramo de penicilina = 1,666 × 109 u. i.) y 7.300 kilogramos de sulfato de estreptomicina. En la ampliación, 12.000 kilogramos de penicilina, 12.000 kilogramos de sulfato de estreptomicina y 3.000 kilogramos de tetraciclina.

Primeras materias: Nacionales y las siguientes extranjeras: 15.000 kilogramos de aceite C. L. R. S., 6.000 kilogramos de N. E. P., 1.000 kilogramos de Hodag, 450.000 kilogramos de harina de soja, 1.000 kilogramos de Millorganita y 60.000 kilogramos de proteínas vegetales solubles, por un valor total de 7.138.000 pesetas.

Elementos de producción: Nacionales y los siguientes de procedencia extranjera:

12 aparatos de control y medida, accesorios instalación, cuatro enfriadores modelo ZNK 315, cuatro colectores, 2.960 litros de capacidad total; un juego piezas repuesto para compresores, tres válvulas seguridad, tipo 2.479 CIBM; un tanque de 114 litros, veintinueve aparatos de control y medida, accesorios instalación, un tanque agitación de 47.500 litros, ocho aparatos de control y medida, accesorios instalación, un condensador de 24 metros cuadrados, un evaporador con dos separadores, cinco filtros Sparkler, dos tanques de cristalización, tres tanques vitrificados, capacidad total 49.900 litros, 14 aparatos de control y medida, tres válvulas de seguridad Farris, accesorios y tubería porcelana, un termostato regulador de temperatura, una válvula servomotor de una pulgada, cuatro compresores rotativos pot. tot., 1.300 CV.; cuatro agitadores pot. tot., 26,8 CV.; cuatro agitadores pot. tot., 28,2 CV.; tres mezcladores pot. tot., 4,1 CV.; cuatro bombas revestidas de goma tipo SRL, potencia total 24,4 CV.; una bomba centrífuga de 9 CV., 12 agitadores, potencia total 28,1 CV.; 12 bombas centrífugas pot. tot., 47,5 CV.; dos bombas de vacío, potencia total 7 CV.; una centrífuga de cesta Tolhurst, tres separadores Westfall, potencia total 24 CV.; una bomba de vacío Levbold. Valor total de estos elementos: 9.100.574 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.340.

Peticionario: «Provincia Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la calle número 5 de la Zona Este de la Ciudad Puerta Hierro, en Madrid-capital, compuesto por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se montará uno de momento; se destinará para distribución en baja tensión a los abonados del sector y será alimentada mediante derivación de la línea, desde Fuente de la Reina a Dehesa de la Villa.

Valor de la instalación: 170.122,45 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.333.

Peticionario: Doña Cándida Díaz López.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital.—Antes de la ampliación, 425.000 pesetas. En la ampliación: 2.531.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de fábrica de pan.

Aumento de la producción con la ampliación: 1.423.500 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.339.

Peticionario: Talleres Arranz, S. en C. Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliación de su industria de reparación de material eléctrico e inyección de motores, con la producción de elementos para los mismos.

Capital: Antes de la ampliación: 1.600.000 pesetas. La ampliación es de 2.500.000 pesetas más.

Producción anual: Reparación y reconstrucción de inyectores y bombas inyectoras, reparación de material eléctrico. En conjunto, por valor de 1.200.000 pesetas. Ampliación: Aumenta con la producción de bobinas inductoras: 240.000 unidades. Reguladores automáticos: 600 unidades. Reparación y reconstrucción de inyectores y bombas inyectoras: 3.600 unidades. Producción de escobillas, muelles, casquillos y material auxiliar para los montajes citados: 2.400.000 pesetas. Herramientas y utillaje especial para los montajes de reparaciones de bombas y material eléctrico de vehículos, por valor de 4.800.000 pesetas. Total de aumento en la producción: 21.840.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas en parte nacionales, y los de importación serán: 500 muelles por 50.000 pesetas, y 11.000 carbones (grafitos), por 11.500 pesetas.

Empleará igualmente en la ampliación maquinaria de procedencia nacional, y, además, una máquina para bobinar, con motor de 0,5 HP., y valor de 42.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.325.

Peticionario: «Industrias del Cartonaje, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de artes gráficas y cartonaje.

Capital.—Antes de la ampliación: Capital social de 5.000.000 de pesetas; con la ampliación se utiliza del mismo 1.250.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación: Envases plegables y litografiados en cantidad de 20.000.000 de unidades. Ampliación: Aumentará en 35.000.000 de envases plegables y litografiados.

Esta industria empleará materias primas nacionales y maquinaria en parte nacional y la siguiente de importación:

Una rotativa Offset, marca «Chief», de 35 × 50. Valor de 417.018,00 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.326.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en la calle de Prado Merino, en Carabanchel Alto, Madrid-capital, construída por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se instalará uno de momento; será destinada para mejora de la distribución en baja a los abonados del sector, y se alimentará de la línea a 15 KV, desde Carabanchel Bajo a Piqueñas.

Valor de la instalación: 176.114,19 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.334.

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación, que se denominará Virelsa I, en la carretera de Andalucía, kilómetro 7,400, en el poblado de la Colonia de los Angeles, Madrid-capital, estará compuesta por un solo transformador de 250 KVA, a 15.000/220-127 voltios; será destinada para distribución en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará mediante derivación de la línea de Villaverde-Madrid, acometida con cable subterráneo.

Valor de la instalación: 177.400 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.335.

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en la

Colonia de Vista Alegre-Pan Bendito, Carabanchel Bajo, Madrid, capital compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se montará uno, de momento; será destinada para mejora de la distribución en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará de la línea a 15 KV. de Vista Alegre-Labiaga.

Valor de la instalación: 177.534,82 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.336.

• • •

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de una estación transformadora en el mercado de Usera, en Carabanchel Bajo, Madrid-capital, compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se montará uno, de momento; será alimentada mediante cable subterráneo procedente del centro de transformación de Amor Hermoso, y se destinará para mejora de la distribución en baja a los abonados del sector.

Valor de la instalación: 167.995,45 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.337.

• • •

Peticionario: «Compañía Eléctrica Industrial, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en Canillejas, calle de Talía, número 3 (entre la antigua carretera de Aragón y la autopista de Barajas, compuesta por un sólo transformador de 200 KVA. a 15.000/220-127 voltios; será destinado para suministro en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará mediante derivación (cable subterráneo) de la línea de la Empresa peticionaria desde Ciudad Lineal a Canillejas.

Valor de la instalación: 158.176,89 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.338.

• • •

Peticionario: «Compañía Eléctrica Industrial, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en Madrid, poblado de absorción de Cañillas (Caseta II), compuesta por un transformador

de 200 KVA. a 15.000/220-127 voltios, destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector; será alimentado mediante acometida de línea procedente de la estación de transformación Cañillas, número 1.

Valor de la instalación: 173.326,65 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.329.

• • •

Peticionario: «Compañía Eléctrica Industrial, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en el poblado de absorción de Cañillas, Madrid-capital (caseta I), destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector; estará compuesto por un solo transformador de 200 KVA. a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará mediante derivación de la línea Ciudad Lineal-Hortaleza, propiedad de la Empresa peticionaria.

Valor de la instalación: 229.325,08 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.330.

• • •

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en el poblado dirigido de Caño Roto, en Carabanchel Bajo (Madrid), destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector y estará compuesto de dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se montará uno de momento. Se alimentará de la línea a 15 KV. desde la Ciudad Satélite a Central de Carabanchel Bajo.

Valor de la instalación: 140.500,34 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.331.

• • •

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la barriada de Zofio, en Carabanchel Bajo, Madrid-capital, compuesto por 250 KVA. en un solo transformador a 15.000/220-127 voltios, será destinado para suministro en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará desde la línea del Terol a Colonial.

Valor de la instalación: 140.534 pesetas. Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.332.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Justiniano Zafra Cabezas.

Emplazamiento: Fuentidueña del Tajo. Capital: 135.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del local: 300 localidades. Proyección de 35 películas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.328.

• • •

Peticionario: Don José Parrilla García. Emplazamiento: Madrid.

Capital: 6.100.836,55 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Proyección de 104 películas.—Aforo del local: 1.120 plazas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.341.

• • •

Peticionario: «Electroquímica de San Fernando».

Emplazamiento: Villaverde Bajo. Capital social: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de hipoclorito sódico técnico.

Producción anual: 1.972.022 litros de hipoclorito sódico industrial de 85,2 gramos de cloro activo/litro.

Esta industria empleará maquinaria nacional y primeras materias nacionales, salvo 8.460 kilogramos de grafito para ánodos, por valor de 113.160 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.327.

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Bey Torres. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 99.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fundición de metales no férreos.

Producción actual: 6.000 kilogramos. De la ampliación: 8.150 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.628.

Peticionario: Don Antonio Romanos Mas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas. Idem de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico de reparaciones con la fabricación de piezas para automóviles y camiones.

Producción: Las reparaciones actuales se verán incrementadas en unos 3.000 kilogramos de piezas diversas para automóviles y camiones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.627.

Peticionario: Don José Gosalbo Grallera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 20.000 pesetas. De la ampliación: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de reparaciones y construcciones de aparatos para aplicaciones electroquímicas.

Producción: Reparaciones por encargo y construcción de 250 cubas lisas de un metro cúbico, anuales. Producción de la ampliación: 450 cubas anuales de las mismas características.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.626.

Peticionario: Don José Pou Eras.  
Localidad del emplazamiento: Vich.  
Capital de la ampliación: 1.247.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de regenerados de algodón con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Su producción actual es de 40.500 kilogramos anuales y con la am-

pliación se obtendrá un aumento de 40.000 kilogramos de regenerados de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.625.

Peticionario: «Laboratorios Dr. Taya y Doctor Eofill, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 93.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de maquinaria, así como productos farmacéuticos a elaborar en estos laboratorios.

Producción: Con la ampliación se persigue principalmente poder preparar antibióticos, cuya producción total sería de 1.000.000 de frascos entre los diferentes tipos de penicilina, penicilina estreptomicina y dimiostreptomina.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.624.

Peticionario: Don Francisco Hernández González.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 47.000 pesetas. De la ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, dedicado a la fabricación de bisagras y cierres para neveras, con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción anual con la ampliación: 5.000 factores para máquinas lavadoras, 14.000 casquillos diversos y 20.000 cierres y bisagras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.618.

Peticionario: «Mercerizados Barnusell Agullar, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 273.362 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de mercerizado, tintura, blanqueo y apresto.

Producción: Se tratan 400.000 kilogramos de algodón, que aumentará en 108.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.600.

Peticionario: Don Juan Torres Bailester.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con la instalación de un torno de un metro entre puntos.

Producción anual de la ampliación: Mecanización de piezas diversas y reparaciones varias, por un valor de 165.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.651.

Peticionario: Don Modesto Sánchez Esteve.

Localidad del emplazamiento: Parets del Vallés.

Capital: 700.000 pesetas. Idem ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de papeles y telas abrasivas.

Producción actual: Tela carborundum, 12.000 metros; tela esmeril, 600.000 hojas, y papel sílez, 630.000 hojas anuales. Con la ampliación se aumentará en un 30 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y extranjeras, necesitando importar para la ampliación 12.250 kilogramos de grano carborundum, 9.000 kilogramos de grano esmeril y 20.000 kilogramos de papel anualmente.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.675.

Peticionario: Don Esteban Juliá Ventura.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de bobinas carbónicas.

Producción: 250.000 gaseosas y 300.000 sifones, y ampliará hasta 500.000 y 600.000, respectivamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.687.

• • •

Peticionario: Don José Nebot Farras.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 48.000 pesetas. Idem ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller mecánico destinado a la fabricación de accesorios para automóviles.

Producción actual: 6.000 interruptores encendido, cierres cofre, idem guanteras, etcétera.

Producción ampliación: 10.000 idem íd.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.715.

• • •

Peticionario: Don Valeriano Argemí Sams.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.  
Capital ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su hilatura de lana con la instalación de una sección de hilatura de carda, con 400 husos.

Producción anual de la ampliación: 128.000 kilogramos de hilados de lana de carda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
3.716.

• • •

Peticionario: «Prats y Jorba, S. L.»  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: En la ampliación, 153.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de manipulados de papel con una sección de engomado de papeles.

Producción: 60 toneladas anuales de papel engomado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.718.

Peticionario: Don Emilio Busquets Bonet.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital anual: 60.000 pesetas. De la ampliación: 143.400 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta con la instalación de dos Minervas de 36 por 49 y 30 por 45, respectivamente, y una máquina de imprimir de 55 por 75.

Producción anual de la ampliación: 1.500.000 impresos de todas clases.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.728.

• • •

Peticionario: Don Elías Aparici López.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 54.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación de calentadores eléctricos, cocinas y máquinas lavadoras.

Producción: Produce al año 1.000 calentadores, 100 cocinas y 25 lavadoras y ampliará, respectivamente hasta 1.200, 120 y 40.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.729.

• • •

Peticionario: «Industrial y Comercial de Plásticos, S. A.» (INCOPLAS).

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 225.000 pesetas. De la ampliación: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeo de plásticos con la instalación de una sección de fabricación de calzado (sandalias, chancletas y botes de agua de una sola pieza, con materiales plásticos).

Producción anual: 81.000 pares de los distintos calzados citados.

Maquinaria de importación: Una máquina de moldear a baja presión de inyección por tornillo, con mesa giratoria, dispositivo de control de temperatura acoplado al motor de 13 CV de velocidad variable con los accesorios correspondientes, de procedencia inglesa, valorada en 800.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.733.

Peticionario: «Laboratorio Salvat, Sociedad Limitada».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 400.000 pesetas. De la ampliación: 107.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el laboratorio de productos farmacéuticos para fabricar pomadas y comprimidos.

Producción: La producción actual de 13.700 unidades de vacunas diversas se ampliará en 39 kilogramos de pomadas Peniderma, seis kilogramos de Plataderma, 20 kilogramos de Anaxiderma, 30 kilogramos de inyectables Bester de 150 kilogramos de comprimidos PH-3.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
357.

• • •

Peticionario: Don Arturo Parellada Mi-  
quel.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas. De la ampliación: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación industria fabricación de tornillería.

Producción actual: 8.000.000 de piezas tornillería latón. Producción de la ampliación: 9.200.000 piezas tornillería latón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
353.

• • •

Peticionario: Don Miguel Liso Can-  
nalias.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas. Idem ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de transformadores para la industria radieléctrica.

Producción actual: 8.000 transformadores. Idem ampliación: 8.000 transformadores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.786.

• • •

Peticionario: Don Enrique Molina Es-  
teve.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 317.000 pesetas. De la ampliación: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un hor-

no eléctrico de inducción para la fusión y elementos auxiliares en su fundición de hierro.

Producción: No supondrá variación en cantidad.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
364

Peticionario: Don Ramón Munnll Villespasa

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 243.500 pesetas. De la ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta.

Producción actual: 990.000 impresos varios. De la ampliación: 500.000 impresos varios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
465

Peticionario: Don Gonzalo Sanchis Font.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparación planchistería de automóviles con la construcción de remolques para los mismos.

Producción actual: 400 reparaciones. De la ampliación: 50 remolques.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
387

Peticionario: Don Juan Rubiralta Sala.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital: En la ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de mecanizaciones para maquinaria de la industria textil con tres tornos cilíndricos, dos limadores y otra maquinaria complementaria.

Producción: Aumentará su actual mecanización de 40 toneladas anuales de piezas fundidas hasta 200 toneladas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden

presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.830.

#### LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación línea transporte de energía aérea trifásica 25.000 voltios a las estaciones transformadoras Mas Carlets, aguas Ayuntamiento Prat, Flores y 11.000 V. a la estación transformadora La Murtra S. G. A. B., en términos municipales de Prat de Llobregat, Barcelona, Gavá y Viladecans.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.650.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de cinco líneas de transporte de energía trifásica a 25.000 V. a las E. T. Torre Gorchs con derivación a la nueva E. T. Badia 111, Líneas 25.000 V. a las E. T. Aiscondel 11, Torne y Maso Codones, en términos municipales de Santa María de Bàrbara, Sardaña y Ripollet.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.782.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación líneas de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 25.000 voltios a la estructura de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, salida de la misma a S. E. Aguas de Cornellà. Línea 25 KV. a E. T. Unión Industrial Algodonera en término municipal de Cornellà.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.781.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Valeriano Argemí Sans.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar una hilatura de regenerado de algodón.

Producción anual: 151.000 kilogramos de hilados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.603.

Peticionario: Don Jesús Fuentes Manso.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de repulsar.

Producción: 75.000 piezas de objetos de aluminio repulsado anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.598.

Peticionario: Don Francisco Torrén, Margarit.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la fabricación de herramientas de corte para trabajar maderas y metales.

Producción: 6.000 herramientas de corte para metal y madera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.677.

Peticionario: Don Loreto Fonta Comas.

Localidad del emplazamiento: Artés.

Capital: 97.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fundición de metales no férricos.

Producción: 30.000 kilogramos anuales de fundición de aluminio, cincal y otras aleaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de

diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.676.

Peticionario: Don Aurelio Carballal Peiteiro.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 550.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Instalar una nueva industria dedicada a la fabricación de elementos ópticos de precisión.  
Producción: Objetivos fotográficos de distintas profundidades focales, 5.000 unidades; visores para los objetivos reseñados, 5.000 unidades; objetivos de proyección de distintas profundidades focales y diferentes números de lentes, 7.000 unidades; sistemas condensadores, 2.000 unidades. Todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.  
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.673.

Peticionario: Don Francisco Marruga Piera.

Capital: 180.000 pesetas.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Instalar un taller de matricería.

Producción: Moldes y matrices, 150 unidades por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.641.

Peticionario: El Marqués de Serdañola y de Sot (en nombre de una Sociedad a constituir).

Localidad del emplazamiento: Sardañola.

Capital: 500.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de materiales para la construcción.

Producción: 1.000.000 de piezas al año en total de los diferentes tipos de materiales cerámicos para la construcción y a base de jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.704.

Peticionario: Don Jaime Puig Castelló  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 725.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Instalación de una lavandería mecánica para uso propio al objeto de atender las necesidades del hotel que se instalará en el mismo edificio.

Producción: Lavado y planchado de unos 192.000 kilogramos anuales de ropas usadas.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.732.

Peticionario: Don Antonio Coral Magriña.

Localidad del emplazamiento: Villafranca del Panadés.

Capital: 150.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Nuevo taller reparación automóviles.

Producción: 500 reparaciones.  
Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
3.796.

Peticionario: Don Manuel Simó Pons  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas (maquinaria).  
Objeto de la petición: Instalar un taller de confección de calados.

Producción: Al año, 9.000 docenas de mantelerías, sábanas, etc.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
371

## BALEARES

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Tauler Plomer.  
Objeto: Ampliar su industria de carpintería con una sierra cinta de 80 centímetros de diámetro.

Producción: Puertas y persianas por valor de 185.000 pesetas.

Emplazamiento: Muro (Mallorca).

Capital: 95.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de marzo de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
3.741.

Peticionarios: Don Salvador Vidal y don Pedro Bibiloni.

Objeto: Ampliar su industria de azulejos con un horno de pasajes, un horno moreno, una prensa y un sin fin.

Producción: Azulejos y objetos de alfarería, por valor aproximado de pesetas 550.000.

Emplazamiento: Felanitx (Mallorca).  
Capital: 320.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de marzo de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
3.740.

Peticionario: Don Miguel Romero Cortadellas.

Objeto: Ampliar su industria de bebidas carbonícas con una máquina circular llenadora de botellas y un llenador de sifones.

Producción: 423.000 botellas.  
Emplazamiento: Palma de Mallorca.  
Capital: 281.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
3.739.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Carreras Pons.

Objeto: Instalar una industria destinada a la fabricación de hielo, con los siguientes elementos: Un compresor Java, de potencia frigorífica 15 grados, de evaporación a amoníaco, de 12.700 frigorías-hora, con motor acoplado de 7,5 KV; un motor eléctrico de 1,5 KV.; dos refrigeradoras de agua con ventiladores accionados por dos motores de 1 KV cada uno (eléctricos).

Producción: 10.000 barras de hielo.  
Emplazamiento: Mahón (Menorca).  
Capital: 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
3.738.

## BÜRGOS

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Santiago Rodríguez.

Emplazamiento: Burgos, calle Molinillo, números 11 y 13.

Capital: No varía el total, correspondiendo a la nueva instalación 650.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su taller de imprenta y editorial una máquina de componer «Linotype», a importar de Inglaterra, en sustitución de otra de análogas características.

Producción: No varía.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, número 11, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.428.

## CACERES

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Siro Luceño Hurtado.

Objeto: Instalación de una fábrica de hiel en Hinojal.

Capacidad de producción: 150 kilogramos en veinticuatro horas.

Capital: 60.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

3.826.

## CASTELLON DE LA PLANA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angelino Monfort Ripollés.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Instalar un taller de reparación de automóviles.

Producción: Reparaciones varias.

Capital: 219.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

3.742.

## CIUDAD REAL

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marín Arias Molina. Emplazamiento: Puebla de Don Rodrigo.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 194 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

3.730.

## CORDOBA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Justo Luque Martínez.

Localidad de emplazamiento: Montemayor.

Presupuesto de la instalación: 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de invierno, con capacidad para 624 espectadores.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939.

Córdoba, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.

3.743.

## GERONA

## LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Cámara Oficial Sindical Agraria.

Objeto de su petición: Instalación de una línea de alta tensión a 3.000 voltios, derivada de la línea propiedad de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., en Santa Coloma de Farnés, hasta Parroquia de Castañet.

Instalación de un transformador de 10 KVA. en el grupo Bora; instalación de un transformador de 5 KVA. en el grupo Taberner, e instalación de un transformador de 5 KVA. en la Parroquia de Castañet; todos en el término municipal de Santa Coloma de Farnés.

Presupuesto: 419.837,20 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

362.

• • •

Peticionario: Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de su petición: Construcción de una línea trifásica a 25.000 voltios, derivada de la que desde Gerona se dirige a Sarriá de Ter, propiedad de la misma Empresa, hasta el nuevo grupo de viviendas «Hermanos Sabat», en el término municipal de San Gregorio.

Construcción de una estación transformadora de 125 KVA., relación de transformación 25.000/220/127 V. para el suministro de las nuevas viviendas.

Presupuesto: 160.738 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

3.649.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Lloberas Vidal.

Emplazamiento: La Bisbal.

Objeto de su petición: Establecer una industria de productos cerámicos, instalando una galletera, un diluidor, un laminador, un cortador, dos molinos, un limpiador esmeril, dos hornos de 30 metros cúbicos y útiles diversos.

Capital total: 1.500.000 pesetas. Producción prevista: Baldosas, 700.000; pintos, 100.000.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

3.766.

## GUADALAJARA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Mariasca García.

Emplazamiento: Guadalajara.

Capital: 370.000 pesetas.

Objeto: Instalación carpintería-ebanistería para la fabricación de muebles y artículos de carpintería en general.

No se precisa importación maquinaria. Las impugnaciones se presentarán en el plazo de diez días en esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.825.

## GUIPUZCOA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Inquitex, S. A.

Objeto: Poder complementar su actual fabricación de fibra cortada en tipo poliamídico con la de 60 toneladas al año de granulados para plásticos y 10 toneladas al año de cerdas, crines, hilos de pesca, etc., partiendo de la misma materia prima.

Emplazamiento: Andoain.

Capital: En la ampliación, cinco millones de pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Caprolactama de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta.

3.689.

• • •

Peticionario: Juan Vollmer, S. A.

Objeto: Poder ampliar sus posibilidades de producción, y en los artículos y cifras que más adelante se citan, mediante la instalación de una máquina horizontal de forjar; una brochadora vertical; una estampadora de 80 toneladas; una remachadora; una fresadora copiadora; una máquina de guirlochar cachas de navajas; una máquina de enderezar y curvar alambre; y dos parejas de máquinas de debastar cuchillos y tijeras.

Las producciones podrán incrementarse anualmente en

6.000 docenas de alicates y similares de diversos tipos.

5.000 docenas de máquinas de cortar pelo.

2.000 docenas de cuchillos de oficios.

20.000 docenas de cuchillos domésticos.

4.500 docenas de navajas de bolsillo.

4.500 docenas de tijeras de podar.

4.000 docenas de espátulas.

170.000 piezas llaves para mecánica diversosa.

2.500 docenas de navajas de afeitar.

12.000 docenas de tijeras de acero forjado.

35.000 docenas de tijeras de hierro estampado frío.

100 toneladas de piezas de forja negra. Emplazamiento: Irún.

Capital: En la ampliación, 7.544.200 pesetas.

Maquinaria a instalar: De importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 3.648.

Peticionario: Don Ignacio Maiztegui Zubizarreta.—Oñate.

Capital: Actual, 567.000 pesetas; destinado a la ampliación, 441.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de un nuevo andamio metálico, amparado en la patente número 224.262.

Producción: La actual de troqueles se aumentará con la de 52 andamios metálicos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 3.691.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Metalúrgica Vascongada, Sociedad Anónima (MEDASA).

Objeto: Establecer unos nuevos talleres mecánicos, de nueva planta, a dedicar a la fabricación de elementos constitutivos de 225 ascensores y montacargas anualmente, así como a la mecanización de piezas diversas por encargo de terceros.

Emplazamiento: San Sebastián.—Herrería.

Capital: 18.000.000 de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 3.829.

Peticionario: Don Marcelino Elorza Astaburuaga.—Oñate.

Capital: 168.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de mangos de madera.

Producción: 1.250.000 mangos diversos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 3.690.

#### HUELVA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Suárez Pérez.

Objeto de la petición: Instalar en Huelva un taller de galvanoplastia.

Capital: 205.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes en esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 3.815.

Peticionario: Don Juan Aranguete Martínez y don Francisco Díaz Leal.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo al aire libre en Almonte, para mil localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 3.818.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica trifásica a 15.000 V., que partiendo de la actual, que da servicio a la caseta de aguas Huelva, termine en una estación de transformación de 100 KVA., a instalar en terrenos de la fábrica de ladrillos de don Ricardo García, para suministro de fluido a dicha fábrica y mejora del servicio público de la zona.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 3.817.

#### LA CORUÑA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Conservera Celta, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en esta capital, con la instalación de una prensa para estampar hojalata de 50 Tm., con motor de 3 CV.; una máquina lavadora de latas y recuperadora de aceites, con motor de 2 CV., y una máquina empacadora de tónicos, con motor 1 CV.

Capital: 1.600.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 110.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de es-

ta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.

1.423.

Peticionario: Don José Valladares Janeiro.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de imprenta, sita en esta capital, con la instalación de dos máquinas automáticas de doble folio, con motores de 1,5 CV. c/u.; una cosedora con motor de 0,5 CV. (sustituye a una manual) y un motor de 1 CV.

Capital: 500.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 300.000 pesetas.

Producción: De 7.500 a 9.500 kilogramos anuales de facturas, sobres, oficios, tarjetas y toda clase de impresos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.

1.422.

Peticionario: Don Vicente García García.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico, sita en Balmorto, con la instalación de un torno de 2 metros e.p., con motor de 2 CV. (sustituye a uno de 1,2 m.), y una piedra esmeril con motor de 1 CV.

Capital: 70.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 43.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijaja. 1.311.

Peticionario: Don José María Arrojo Aldegunde.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller de reparación de automóviles, sita en esta capital, con la instalación de un compresor con dos motores de 4 CV. c/u. para accionar dos elevadores de coches para engrasado, otro elevador para lavado y otro para secado, una máquina para lavado a presión con motor de 1,5 CV. y una máquina para centrado de ruedas, con motor 1/3 CV.

Capital: 175.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.

1.312.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar un cable subterráneo a 15.000 V., de 331 metros de longitud, el cual partirá de la estación transformadora «López Merallo» en esta capital, y terminará en la que proyecta construir Campsa en las inmediaciones de su factoría sita en La Gai-teira.

Presupuesto: 95.544 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.

1.313.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Agra López.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo en Arteijo, con una capacidad para 266 espectadores.

Presupuesto: 115.615 pesetas.

Se emplearán materiales y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Carlos Sánchez Román.

1.314.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Rafael Beltrán Monfillo.

Emplazamiento: Camino del Rincón Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de elaboración de pescados secos y en salazón con una sección de fabricación de harinas y aceites de pescado.

Capital: Pasará de 941.000 pesetas a 2.441.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 300 toneladas métricas de harinas y 45 Tm. de aceites de pescados.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

3.645.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Eduardo Hidalgo Espino.

Emplazamiento: Las Palmas

Objeto de la petición: Nueva industria de cuadradillos y estuchado de azúcar con una máquina mezcladora, una de comprimir con su secadero y dos de estuchar cuadradillos.

Capital: 1.515.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 360.000 kilogramos de cuadradillos de azúcar estuchados

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

3.646.

• • •

Peticionario: Don Agustín Melián Díaz. Emplazamiento: Tarajalejo, Tuineje (Fuerteventura).

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de harinas y aceites de pescados, con un molino triturador con ciclón, dos calderas de cocción, dos pailas, una prensa de husillo, un motor de combustión interna de 15 CV. y otros elementos auxiliares.

Capital: 79.650 pesetas.

Capacidad anual de producción: 30.000 kilogramos de harina y 500 kilogramos de aceites de pescados.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

3.647.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Rodolfo Machado Tschusi.

Objeto: Ampliación de su fábrica de clavos establecida en La Cuesta de La Laguna.

Capital: Pasará de 1.000.000 a 1.325.000 pesetas.

Producción: Pasará de 300 a 500 Tm. anuales de clavos, principalmente de galgas reducidas para armado de cestos de tomates.

Se empleará maquinaria nacional y ferromachine, importado a través del Sindicato de Frutos.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

1.376.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Rull Munté, en nombre de Sociedad a constituir.

Objeto: Fabricación de chapas asfálticas en esta capital.

Capital: 5 millones de pesetas.

Producción: 100.000 metros cuadrados en banda continua de un metro de anchura y 12 mm. de espesor.

Maquinaria a importar. Equipo completo fabricación chapa de las características consignadas, 20 Tm. día de capacidad, con un valor aproximado de pesetas 1.250.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

1.347.

**ZARAGOZA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionaria: Doña Felisa Pueyo López, «Talleres Nápoles».

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital total: Actual: 17.000.000 de pesetas. De la ampliación 28.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar industria de construcción de cabinas, carrocerías y chasis de autovehículos y sus reconstrucciones.

Producción anual: Pasará de 70 a 700 carrocerías monobloque de autobuses urbanos e interurbanos, con bastidor incorporado de 150 carrocerías a 1.500 chasis completo y trailers (a falta de motor) de 5 a 60 Tm., y de 1.000 a 2.500 cabinas para camiones desde 7 Tm.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Equipos de transmisión, suspensión, eléctrico, frenos y accesorios, adquiridos de terceros.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que se estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

4.159.

• • •

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**Instituto Español de Moneña Extranjera**

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 23 al 29 de marzo de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ...	8.50
Libras esterlinas .....	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convenio .....	120.41
Libras egipcias (billetes) .....	75.00
Libras de cuenta Islandia .....	117.42
Dólares .....	42.00
Dólares de cuenta (1) .....	41.93
Dólares canadienses .....	43.30
Liras .....	8.72
Francos suizos libres .....	970.31
Francos suizos de cuenta Convenio .....	968.85
Escudos libres .....	146.08
Escudos de cuenta Convenio .....	145.86
Francos belgas .....	84.00
Francos Congo belga (billetes) ..	83.46
Florines .....	1.105.26
Coronas suecas .....	8.11
Coronas danesas .....	6.08
Coronas noruegas .....	5.88
Deutsche Marks .....	10.00
Schillings austriaco (billetes) ...	1.60
Francos marroquies (billetes) ...	10.00
Cruceiros (billetes) .....	28.00
Pesos mejicanos .....	3.00
Pesos colombianos (billetes) .....	4.30
Pesos uruguayos (billetes) .....	3.95
Soles (billetes) .....	1.25
Bolivares (billetes) .....	11.50

Madrid, 23 de marzo de 1959.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Herranz y Noeda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de noviembre de 1958, que confirmó a del Pleno del Ayuntamiento de Madrid del 30 de mayo de 1958, que impuso al recurrente la sanción de destitución de Letrado Consistorial, con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo, pleito al que ha correspondido el número general 1.114 y el 33 de 1953 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de marzo de 1959

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
1.590.

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MURCIA

En el procedimiento que ante esta Magistratura se sigue a instancia de Cristóbal Fernández Molina contra la empresa Herederos de don Juan Martínez Conesa, como explotador de la mina «Samuel»; los herederos de don José Maestre, como explotador de la mina «Lo Veremos», y otros, en acción de indemnización por accidente de trabajo, silicosis, signado con el número trescientos noventa y dos del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho, se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día ocho de mayo y hora de las once de su mañana, en cuyo acto deberán comparecer las partes, a las que se les previene que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que habrán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas demandadas, señores herederos de don Juan Martínez Conesa y señores herederos de don José Maestre, que últimamente tuvieron su domicilio en La Unión, de esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndoles saber los extremos expuestos y al propio tiempo que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Murcia a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Enrique Clariana.

1.597.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, se hace saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de don Luis Sánchez Sánchez para la declaración de fallecimiento de don Luis Sánchez Arias, natural de Madrid, nacido el 21 de junio de 1911, hijo de Manuel y de Emilia, y que, al parecer, falleció en 5 de diciembre de 1936, a partir de cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de dicho señor.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.300

y 2.º 23-3-1959

#### SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Carmen Sofo Zayas, mayor de edad, viuda y vecina de Salamanca, en solicitud de que se declare el fallecimiento de don Angel Hernández Tognina, de unos cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Eduvigis, que desapareció del domicilio conyugal el día 24 de noviembre de 1919 con su referida madre, en cuya fecha el mismo era de corta edad, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca a 4 de febrero de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario (ilegible).

761.

y 2.º 23-3-1959

#### ALGECIRAS

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que ante este Juzgado se tramita con el número 130 de 1955, a instancia del Procurador don Marcos Villanueva Ferrer, en nombre de doña Carmen González Amor—que litiga en concepto legal de pobre— expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Eduardo Lasso Torres, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Miguel y Manuela, que se ausentó de esta ciudad hace más de cuarenta años, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas, teniendo entonces su domicilio en el sitio conocido por «Balneario».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Algeciras, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Angel Campos Alonso.—El Secretario, Carlos Pinto.

1.120.

1.º 23-3-1959

### CIEZA

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, don José Antonio Pascual Martínez, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes y otros extremos, número 20 de 1959, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Emilio Molina Martínez, que de oficio y por estar declarado pobre, representa a don Francisco Morote Bermudez, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Cieza, contra don Juan García Villalba y otros, se ha acordado emplazar a don Manuel, doña Gloria, doña Amparo y doña María Lucas Herrera y don Alejandro y doña Encarnación Lucas Fernández, como hijos y sucesores del difunto don Pascual Lucas Conesa, y a doña Encarnación Fernández Tomás, viuda de don Pascual Lucas Conesa, y a don Manuel, don Francisco, doña Dolores y don José Lucas Fernández, hijos y sucesores de don Silverio Lucas Conesa; y a doña Encarnación Martínez Díaz, heredera de don Tomás Capdevila; y a los herederos en general de doña Piedad Rodríguez de Vera y Capdevila y de don José Capdevila Marín, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días y once días más concedidos a virtud de lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercebimientos de Ley y haciéndoles presentes que las copias de demanda y documentos se encuentran en poder del fedatario, en esta Secretaría.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que sello y firmo en Cieza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.137.

### TRIBUNAL PROVINCIAL TUTELAR DE MENORES

#### PONTEVEDRA

Don Prudencio Landín Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal se cita y emplaza a María Teresa Ferreira, de unos veinticinco años, la que ejerció la prostitución en esta ciudad y Vigo, cuyos demás datos personales se desconocen, y que, al parecer, tuvo su última residencia conocida en La Coruña, actualmente en paradero ignorado, a fin de que comparezca en las oficinas de este Organismo en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, para ser notificada de los cargos que contra la misma resultan y se formulan en el expediente seguido en esta jurisdicción en la facultad protectora y con el número 4.209 y 3/2/957, a la menor M. T. F., previéndole que si no lo verifica en el plazo indicado se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(8.087-58).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ESTUDIOS ECONOMICOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 29 de abril próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, O'Donnell, número 10, Madrid, conforme al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, cuentas, balance e Informe de los accionistas-censores, en relación con el ejercicio de 1958.

2.º Deliberación sobre los anteriores documentos y, en su caso, aprobación de los mismos.

3.º Expiración del mandato de Administradores designaciones procedentes.

4.º Nombramiento de accionistas-censores, propietarios y suplentes.

Los señores accionistas pueden examinar en el domicilio social la Memoria, cuentas, balance y censura antes expresados, desde el día 5 de abril próximo.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güell.

4.226.

### SEYDOUX, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, y en segunda, al siguiente día, a la misma hora, en el local social, calle Ausias March, número 142, Sabadell, para adoptar acuerdo sobre asunto previsto en el artículo 19 de los Estatutos sociales de la Compañía.

Sabadell, 2 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente (ilegible).

4.230.

### INMOBILIARIA BETANIA, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 13 de abril, a las siete treinta de la tarde, para examinar la gestión, aprobar la Memoria y cuentas del ejercicio y tratar de la cesión de cinco acciones. Los documentos correspondientes quedan de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad.

Barcelona, 16 de marzo de 1959.—El Secretario, José María Villaseca Marcet.

4.231.

### INDUSTRIAS MATARO-GERONA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 18 de abril próximo a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y para el día 20 del mismo mes de abril, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 5, bajo el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio económico de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959.

Mataró, 17 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Marfá.

4.234.

• • •

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOK & WILCOX, C. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas en la sala de fiestas del Hotel Carlton, entrada por alameda de Recalde, para el día 24 de abril próximo, a las once de la mañana, con objeto de someter a deliberación y decisión la Memoria, el balance y las cuentas y su gestión administrativa, correspondientes al ejercicio 1958, al igual que para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente y a los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas hagan uso del derecho de asistencia o representación, por persona no jurídica ni representante de ella, que la Ley les concede, enviando las correspondientes tarjetas de asistencia o representación a tiempo para que llegue con cinco días de anticipación, cuando menos, al día de la Junta.

Eilbao, 14 de marzo de 1959.—El Vicepresidente, Director Gerente, L. José de Torrontegui e Ibarra.

4.235.

• • •

### LA INDUSTRIAL, S. A.

#### GUADALAJARA

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle Arrabal del Agua, número 1, de Guadalajara, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Nombramiento de Vocales por cese reglamentario de los mismos.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no registrarse el número suficiente de accionistas para celebrar reunión en primera convocatoria, esta Junta se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente 25 de abril, a la misma hora y domicilio.

Guadalajara, 14 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Fralle.

666.

### HILATURAS Y TEJIDOS DE LASARTE, SOCIEDAD ANONIMA

( H. I. T. E. L. S. A. )

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de Lasarte el día 14 de abril próximo, a las once horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aceptación y ratificación del nombramiento de nuevos administradores designados por el Consejo de Administración, con fecha anterior a la celebración de la Junta general.

2.º Aceptación y ratificación, en su caso, del nombramiento de Consejero-Delegado, acordado por el Consejo de Administración y aprobación de sus facultades.

De no reunirse en primera convocatoria el número de socios y capital previsto por la legislación vigente, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, en el mismo domicilio, al día siguiente 15 de abril, a la misma hora.

Lasarte, 21 de febrero de 1959.

667.

• • •

### TELESQUIS PIRENAICOS, S. A.

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, sito en Barcelona, calle de Julián Portet, número 18, 2.º-1.ª, el próximo día 7 de abril, a las diecinueve horas, de primera convocatoria, o al siguiente día, en el mismo lugar y hora, de segunda. Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la forma prevista en los Estatutos sociales. El objeto de la reunión es el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Gerente, Ramón Cuscó.

668.

• • •

### CONSTRUCTORA GENERAL ESPAÑOLA, S. A.

#### JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general el día 9 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, en los locales de «La Unica», calle de Barceló, número 7, de esta capital, con el siguiente

#### Orden del día

I. Informe de los señores censores de cuentas.

II. Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1958 y gestión durante el mismo del Consejo de Administración.

III. Reelección de los Consejeros que estatutariamente cesan.

IV. Aprobación del proyecto de distribución de beneficio.

V. Modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales.

VI. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Las tarjetas de asistencia pueden soli-

citarse desde la convocatoria de esta Junta, hasta cinco días antes de su celebración, previo depósito de las acciones o de sus resguardos bancarios y exhibición de la póliza, en las oficinas de esta Sociedad, Núñez de Balboa, número 100.

Madrid, marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.243.

### COMPANIA ELECTRICA UTIELANA, SOCIEDAD ANONIMA

Dando cumplimiento a los Estatutos porque se rige esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas en su domicilio social, calle de Lepanto, número uno, para el próximo día 12 de abril y hora de las once de su mañana, por primera convocatoria, y caso de no asistir suficiente número de accionistas, se celebrará, al siguiente día y a la misma hora, para dar cuenta de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho.

Utiel, 14 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo de las Heras Carrasco.

669.

### TREFILADORA MADRILEÑA, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 3 de abril próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Adelfas, número 18, ó a la misma hora del siguiente día, en segunda, para someter a su examen y aprobación, en su caso, la propuesta de ampliación de capital.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Administrador-Delegado (legible).

4.214.

### ANDALUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para el día nueve de abril, a las once de su mañana en primera convocatoria, y en segunda, para el día doce a la misma hora, al objeto de resolver sobre los siguientes extremos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores.

Córdoba, 16 de marzo de 1959.—El Presidente, J. Gisbert.

4.221.

### HILATURAS DEL SEGRE, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril del año en curso, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, ronda de la Universidad, número 21, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día hábil, en el mismo local y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los señores censores de cuentas, correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1959.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones en primera convocatoria, dicha Junta se celebrará, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso, al siguiente día hábil, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso efectuar el depósito de títulos o resguardos bancarios de los mismos en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para su celebración.

Barcelona, 14 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Boixeda y Coll.

4.212.

### SOCIEDAD ANONIMA IREGUA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle de Ausias March, número 49, de esta ciudad, el día 18 del próximo mes de abril, a las doce horas, y en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse en la primera, al día siguiente, en el mismo local y hora, para tratar de los siguientes asuntos:

Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración durante dicho período y designación de los censores de cuentas y sus suplentes en el ejercicio de 1959.

Barcelona, 20 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.215.

### VINCITOR, S. A.

Cita en primera convocatoria para el 28 de abril próximo, a las veintidós treinta horas, y en su caso, en segunda, para el siguiente día 29, a la misma hora, a los señores accionistas de esta Entidad a Junta general ordinaria celebrada en la sede social, para tratar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance cerrado en 31 de diciembre último la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y propuesta sobre resultados, así como la gestión social de los Administradores.

2.º Designación censores de cuentas para el ejercicio en curso.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Presidente de Consejo de Administración, Alfredo Carulla Riera.

4.218.

### OSSORIO, CORT Y CIA., S. A.

Se convoca a los señores accionistas, conforme los Estatutos y Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1959, a las seis de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Designación de Consejeros para cubrir vacantes.

2.º Modificación de los artículos sexto y veinte de los Estatutos sociales.

Valencia, 18 de marzo de 1959.—«Ossorio, Cort y Cia., S. A.»—El Presidente del Consejo de Administración.

4.222.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

El día 14 de abril de 1959, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, Serrano, 6, se procederá ante el Notario don Luis Hernández González al sorteo de:

4.730 obligaciones 5 1/2 por 100 para la amortización correspondiente al año 1959; lo que se hace público por sí alguno de los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía desea asistir al expresado sorteo.

4.219.

### EL NOROESTE ZAMORANO, S. A.

(En liquidación)

Se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, en reunión de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, acordó la disolución de esta Sociedad.

Zamora, 18 de marzo de 1959.—El Liquidador, Pedro Gómez Martínez.

4.225.

### UNION ELECTRICA MADRILEÑA, S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades otorgadas al mismo por el parágrafo cuarto del artículo quinto de los Estatutos sociales, en consonancia con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, ofrece en suscripción a los señores accionistas de esta Sociedad 294.000 acciones, al portador, números 2.961.001 al 3.255.000, de 500 pesetas nominales cada una, intransferibles a extranjeros en 75 por 100, representativas de un capital de 147.000.000 de pesetas, creadas y puestas en circulación por escritura otorgada ante el Notario de esta capital don José Luis Díez Pastor el día 16 de los corrientes.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

1.º Los títulos se emiten a la par, más una prima del 6 por 100, quedando a cargo de la Sociedad los gastos de emisión correspondientes.

2.º Los derechos de suscripción se establecen en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas, contra cupón número 80, habilitado exclusivamente para este objeto.

3.º El plazo para acudir a la suscripción se abrirá el día 1 de abril próximo, cerrándose el 30 del mismo mes.

4.º Los señores accionistas abonarán en el momento de la suscripción el 50 por 100 del importe nominal del título (250 pesetas) y la totalidad de la primera (30 pesetas). Es potestativo de los suscriptores el realizar la entrega del importe total de la acción en el plazo mencionado.

El siguiente desembolso del 50 por 100 del nominal, en aquellos casos en que no se hubiera hecho de una sola vez, será realizado cuando el Consejo lo estime conveniente en beneficio de los intereses sociales.

5.º Los nuevos títulos empezarán a disfrutar de los beneficios que obtenga la Sociedad, por el nominal de su primer dividendo o del total desembolsado, desde primero de mayo de 1959.

6.º Se solicitará de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao la admisión a contratación y cotización de las acciones que se emiten.

7.º Han sido autorizados para intervenir en esta suscripción los Bancos Hispano Americano, Urquijo y Aragón y sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.211.

# Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

H O J A D E S O L I C I T U D

Don .....

calle .....

población .....

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de  
ejempls  DISPOSICIONES GENERALES de la semana

del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

.....

..... de ..... de 195...

Firma,

**1**

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de las disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

**2**

COLECCION «TEXTOS LEGALES», 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo, semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Con las disposiciones complementarias. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- PROCEDIMIENTO LABORAL. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES. Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas.
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley: 3 pesetas.

**3**

SEPARATAS DE DISPOSICIONES aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Títulos publicados no agotados:

- INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas.
- SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales).—Programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959: 5 pesetas
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES.—Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos.

**4**

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA», 14,7 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Títulos publicados:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Precio: 12 pesetas
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.

(1) Subráyese lo que interese.



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

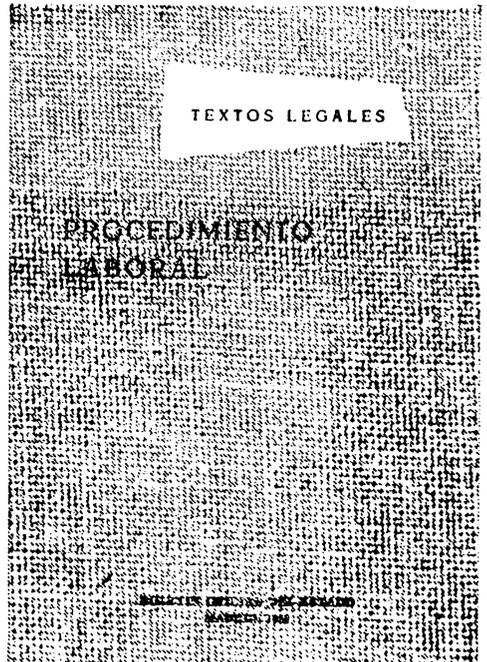
**TEXTO REFUNDIDO DE  
 PROCEDIMIENTO LABORAL**

Aprobado por Decreto de 4 de Julio de 1958 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188 de 7 de agosto de 1958, editado en colaboración con el

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**SUMARIO**

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS.
5. LIBRO IV. DE LAS EJECUCIONES.
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas 11,5 x 17 centímetros  
 PRECIO: 25 pesetas.

**SUSCRIPTORES DEL**

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,  
 DISPOSICIONES GENERALES O  
 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,**

**y FUNCIONARIOS.**

**20 PESETAS**

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,15

**Sr. Administrador de Publicaciones**  
**Tratalgar, 29.**  
**«Boletín Oficial del Estado».**  
**M A D R I D**

Sello de  
0,15